



Ciudad de México a 13 de noviembre de 2020.

Lic. Erandi Reyes Pérez Casado  
Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva  
Instituto Electoral de Michoacán  
Bruselas No.118, Villa Universidad, CP.58060 Morelia, Michoacán  
Presente

Miguel Daniel Serrano Sugich, en mi calidad de apoderado legal de la empresa R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V., personalidad que acredito con la escritura pública 168,948 de fecha 26 de noviembre del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, titular de la Notaría Pública número 42 de la Ciudad de México, misma que acompaño y, con fundamento en el artículo 251, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE); así como los artículos 132, párrafo primero, 133, 136 y 147 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, vengo a presentar el informe de la ENCUESTA DE PREFERENCIAS ELECTORALES POR PARTIDO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, difundida el 8 de noviembre de 2020, en El Heraldo TV.

#### 1.-OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Investigar, mediante una encuesta representativa, las tendencias electorales más importantes para la intención de voto por partido, para GOBERNADOR DE MICHOACÁN de junio 2021.

#### 2.-MARCO MUESTRAL

Universo de teléfonos fijos y celulares en el estado de MICHOACÁN.

#### 3.-DISEÑO MUESTRAL

- a) Definición de la población objetivo:  
Hombres y mujeres, mayores de 18 años, en el estado de MICHOACÁN, con teléfonos en sus hogares
- b) Procedimiento de selección de unidades:  
Muestra representativa de un universo de teléfonos en MICHOACÁN.
- c) Procedimiento de estimación:  
Para determinar la estimación de las preferencias por partido se utilizó la siguiente pregunta: "Las elecciones a Gobernador de MICHOACÁN serán en 2021, ¿Si hoy fueran estas elecciones, por quién votaría?"





Los resultados publicados de la encuesta reflejan la estimación total del voto por partido considerando la proporción de personas que no declaró su preferencia, que respondió que "otro" o "aún no decide"

- d) Tamaño y forma de obtención de la muestra:  
Se determinó un tamaño de muestra de 1000 encuestas.
- e) Calidad de la estimación: confianza y error implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias:  
Se definieron los parámetros con un margen de error máximo tolerable de cerca de 3.1 puntos de porcentaje y nivel de confianza del 95 por ciento.
- f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar:  
En la pregunta electoral se preguntó, además de las preferencias por partido las opciones de "otro" y "aún no sabe"
- g) Tasa de rechazo general de la entrevista:  
Se hicieron 12,689 LLAMADAS TELEFÓNICAS de las cuales contestaron 1000, cumpliéndose el objetivo del estudio. Las restantes colgaron antes, por lo que en sentido estricto éstas últimas no pueden considerarse como rechazo.

#### 4.-MÉTODO Y FECHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Las encuestas fueron levantadas mediante el método telefónico de robot, a través de un procedimiento aleatorio, enviando mensajes pregrabados, con la pregunta determinada para este propósito, que contestó el entrevistado en su teclado telefónico. Las entrevistas fueron levantadas el 3 DE NOVIEMBRE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, operando el procedimiento desde Monterrey, donde tiene la empresa su base de operaciones.

#### 5.-CUESTIONARIO APLICADO

Las elecciones a gobernador de Michoacán serán en junio de 2021. ¿Si hoy fueran estas elecciones a gobernador, por cuál partido político votaría?

1) PAN 2) PRI 3) MORENA 4) PRD 5) PT 6) Un candidato independiente 7) Otro 8) No sabe, aún no decide.

#### 6.-FORMA DE PROCESAMIENTO E INTERVALOS DE CONFIANZA

La base de datos captada en el procedimiento de levantamiento con robot, en Excel, se pasó a una base de datos de SPSS - el programa de procesamiento utilizado por la empresa-, el cual se "corrió" obteniendo las frecuencias.

Los resultados, una vez que se hicieron pruebas estadísticas, fueron ponderados por las características de sexo y edad de los entrevistados correspondientes a la lista nominal de MICHOACÁN, de modo que los resultados no corresponden a las frecuencias brutas.





#### 7.-DENOMINACIÓN DE SOFTWARE

El software para la recopilación de la información es propio de la empresa, y se relaciona con la técnica de levantamiento por robot, donde el entrevistado contesta una grabación en base a su teclado telefónico. Para el procesamiento de resultados, se utilizó el programa SPSS.

#### 8.-PRINCIPALES RESULTADOS

Los resultados del estudio se difundieron el domingo 8 de noviembre, en un programa del Heraldo TV, conducido por el periodista Alejandro Cacho, cuyo video puede consultarse en la siguiente liga <https://we.tl/t-g8mRyVqqRR> ; y publicados en la edición del periódico El Heraldo, el lunes 9 de noviembre, que puede consultarse en esta liga [https://heraldodemexico.com.mx/noticias/edicionimpresa.html?id\\_tapa=110](https://heraldodemexico.com.mx/noticias/edicionimpresa.html?id_tapa=110) (Se envía aparte, en Anexo 1, publicaciones El Heraldo)

El resultado de la preferencia bruta por partido fue el siguiente:

#### PREFERENCIAS PARA GOBERNADOR, EN MICHOACÁN



Las encuestas fueron llevadas a cabo para el Heraldo de México, por Opinión Pública Marketing e Imagen, en coordinación con Social Research Solutions del 1 al 6 de noviembre, mediante una muestra representativa de 1000 casos en cada uno de los estados donde habrá elecciones en 2021, a través de encuestas telefónicas mediante robot, con hombres y mujeres mayores de 18 años con teléfonos fijos en sus hogares, y teléfonos celulares. El margen de error estadístico es  $\pm 3.1\%$ .

#### 9.- BASE DE DATOS EN FORMATO ELECTRÓNICO, SIN CONTRASEÑAS NI CANDADOS

Se envía en ANEXO 2.

#### 10.- AUTORÍA Y FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA





A. Personas físicas o morales que diseñaron y llevaron a cabo la encuesta o sondeo  
Nombre o denominación Social: Opinión Pública, Marketing e Imagen, S. A. de C.V, con domicilio en Albino Espinoza, No. 1154 Ote, Col. Centro, Código Postal 6400, Monterrey, Nuevo León, entre Luis Carvajal y de la Cueva y Diego de Montemayor.

B. Personas físicas o morales que solicitaron, ordenaron y/o pagaron su publicación o difusión.

Nombre o denominación social: R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número exterior 1271, piso 2 oficina 202, de la colonia Extremadura Insurgentes, entre calles Luis Carracci y Calle de Empresa, código postal 03740, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

C. Recursos económicos / financieros aplicados

Por llevar a cabo este estudio, Opinión Pública, Marketing e Imagen, S. A. de C.V. cobró la cantidad de \$300,000 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, que asciende a \$348,000 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N) Se anexa copia de la factura correspondiente (Anexo 3, factura). Dicha factura cubre el levantamiento de 15,000 cuestionarios en los 15 estados donde habrá elecciones a Gobernador en junio de 2021.

11.- EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA EMPRESA ENCUESTADORA

Se envía aparte, en ANEXO 4.

Atentamente  
Heraldo TV

R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.

Miguel Daniel Serrano Sugich  
Apoderado legal





Ciudad de México a 13 de noviembre de 2020.

Lic. Erandi Reyes Pérez Casado  
Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva  
Instituto Electoral de Michoacán  
Bruselas No.118, Villa Universidad, CP.58060, Morelia, Michoacán  
Presente

José Luis Ayoub Pérez, en mi calidad de apoderado legal de la empresa Operadora y Administradora de Información y Editorial, S.A. de C.V., personalidad que acredito con la escritura pública 10,575, volumen 225, del 14 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público 149 del Estado de México, misma que acompaño y, con fundamento en el artículo 251, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE); así como los artículos 132, párrafo primero, 133, 136 y 147 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, vengo a presentar el informe de la ENCUESTA DE PREFERENCIAS ELECTORALES POR PARTIDO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, publicada el 9 de noviembre en el periódico El Heraldo de México.

#### 1.-OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Investigar, mediante una encuesta representativa, las tendencias electorales más importantes para la intención de voto por partido, para GOBERNADOR DE MICHOACÁN de junio 2021.

#### 2.-MARCO MUESTRAL

Universo de teléfonos fijos y celulares en el estado de MICHOACÁN.

#### 3.-DISEÑO MUESTRAL

- a) Definición de la población objetivo:  
Hombres y mujeres, mayores de 18 años, en el estado de MICHOACÁN, con teléfonos en sus hogares
- b) Procedimiento de selección de unidades:  
Muestra representativa de un universo de teléfonos en MICHOACÁN.
- c) Procedimiento de estimación:  
Para determinar la estimación de las preferencias por partido se utilizó la siguiente pregunta: "Las elecciones a Gobernador de MICHOACÁN serán en 2021, ¿Si hoy fueran estas elecciones, por quién votaría?"





Los resultados publicados de la encuesta reflejan la estimación total del voto por partido considerando la proporción de personas que no declaró su preferencia, que respondió que "otro" o "aún no decide"

- d) Tamaño y forma de obtención de la muestra:  
Se determinó un tamaño de muestra de 1000 encuestas.
- e) Calidad de la estimación: confianza y error implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias:  
Se definieron los parámetros con un margen de error máximo tolerable de cerca de 3.1 puntos de porcentaje y nivel de confianza del 95 por ciento.
- f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar:  
En la pregunta electoral se preguntó, además de las preferencias por partido las opciones de "otro" y "aún no sabe"
- g) Tasa de rechazo general de la entrevista:  
Se hicieron 12,689 LLAMADAS TELEFÓNICAS de las cuales contestaron 1000, cumpliéndose el objetivo del estudio. Las restantes colgaron antes, por lo que en sentido estricto éstas últimas no pueden considerarse como rechazo.

#### 4.-MÉTODO Y FECHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Las encuestas fueron levantadas mediante el método telefónico de robot, a través de un procedimiento aleatorio, enviando mensajes pregrabados, con la pregunta determinada para este propósito, que contestó el entrevistado en su teclado telefónico. Las entrevistas fueron levantadas el 3 DE NOVIEMBRE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, operando el procedimiento desde Monterrey, donde tiene la empresa su base de operaciones.

#### 5.-CUESTIONARIO APLICADO

Las elecciones a gobernador de Michoacán serán en junio de 2021. ¿Si hoy fueran estas elecciones a gobernador, por cuál partido político votaría?

1) PAN 2) PRI 3) MORENA 4) PRD 5) PT 6) Un candidato independiente 7) Otro 8) No sabe, aún no decide.

#### 6.-FORMA DE PROCESAMIENTO E INTERVALOS DE CONFIANZA

La base de datos captada en el procedimiento de levantamiento con robot, en Excel, se pasó a una base de datos de SPSS - el programa de procesamiento utilizado por la empresa-, el cual se "corrió" obteniendo las frecuencias.

Los resultados, una vez que se hicieron pruebas estadísticas, fueron ponderados por las características de sexo y edad de los entrevistados correspondientes a la lista nominal de MICHOACÁN, de modo que los resultados no corresponden a las frecuencias brutas.





#### 7.-DENOMINACIÓN DE SOFTWARE

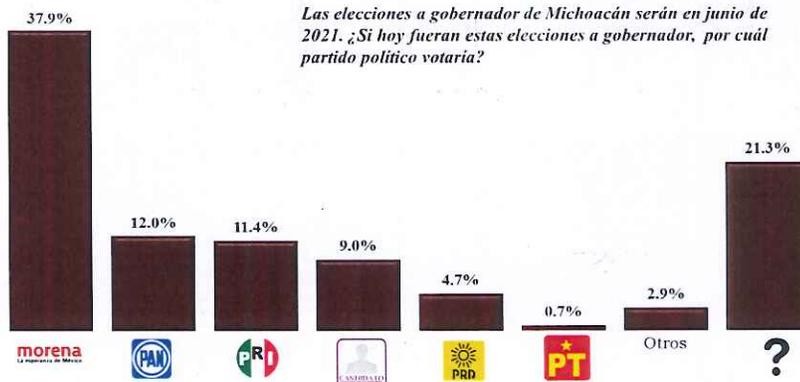
El software para la recopilación de la información es propio de la empresa, y se relaciona con la técnica de levantamiento por robot, donde el entrevistado contesta una grabación en base a su teclado telefónico. Para el procesamiento de resultados, se utilizó el programa SPSS.

#### 8.-PRINCIPALES RESULTADOS

Los resultados del estudio se difundieron el domingo 8 de noviembre, en un programa de Heraldo TV, conducido por el periodista Alejandro Cacho, cuyo video puede consultarse en la siguiente liga <https://we.tl/t-g8mRyVqqRR> ; y publicados en la edición del periódico El Heraldo, el lunes 9 de noviembre, que puede consultarse en esta liga [https://heraldodemexico.com.mx/noticias/edicionimpresa.html?id\\_tapa=110](https://heraldodemexico.com.mx/noticias/edicionimpresa.html?id_tapa=110) (Se envía aparte, en Anexo 1, publicaciones El Heraldo)

El resultado de la preferencia bruta por partido fue el siguiente:

#### PREFERENCIAS PARA GOBERNADOR, EN MICHOACÁN



*Las encuestas fueron llevadas a cabo para el Heraldo de México, por Opinión Pública Marketing e imagen, en coordinación con Social Research Solutions del 1 al 6 de noviembre, mediante una muestra representativa de 1000 casos en cada uno de los estados donde habrá elecciones en 2021, a través de encuestas telefónicas mediante robot, con hombres y mujeres mayores de 18 años con teléfonos fijos en sus hogares, y teléfonos celulares. El margen de error estadístico es +-3.1%.*

#### 9.- BASE DE DATOS EN FORMATO ELECTRÓNICO, SIN CONTRASEÑAS NI CANDADOS

Se envía en ANEXO 2.

#### 10.- AUTORÍA Y FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA





A. Personas físicas o morales que diseñaron y llevaron a cabo la encuesta o sondeo  
Nombre o denominación Social: Opinión Pública, Marketing e Imagen, S. A. de C.V, con domicilio en Albino Espinoza, No. 1154 Ote, Col. Centro, Código Postal 6400, Monterrey, Nuevo León, entre Luis Carvajal y de la Cueva y Diego de Montemayor.

B. Personas físicas o morales que solicitaron, ordenaron y/o pagaron su publicación o difusión.  
Nombre o denominación social: Operadora y Administradora de Información y Editorial, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número exterior 1271, piso 2 oficina 202, de la colonia Extremadura Insurgentes, entre calles Luis Carracci y Calle de Empresa, código postal 03740, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México

C. Recursos económicos / financieros aplicados  
Por llevar a cabo este estudio, Opinión Pública, Marketing e Imagen, S. A. de C.V. cobró la cantidad de \$300,000 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, que asciende a \$348,000 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N) Se anexa copia de la factura correspondiente (Anexo 3, factura). Dicha factura cubre el levantamiento de 15,000 cuestionarios en los 15 estados donde habrá elecciones a Gobernador en junio de 2021.

11.- EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA EMPRESA ENCUESTADORA

Se envía aparte, en ANEXO 4

Atentamente  
El Herald de México  
Operadora y Administradora de Información  
y Editorial, S.A. de C.V.

  
Dr. José Luis Ayoub Pérez  
Apoderado legal





**Opinión Pública Marketing e imagen S. A. de C. V.**  
 RFC: OPM011201A72  
 Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

**FACTURA: A-78**  
**Fecha: 2020-11-12T16:52:36**  
 Tipo De Comprobante: I - Ingreso  
 Versión: 3.3  
 No. Certificado: 00001000000407876246  
 Lugar de Expedición: 24000

**RECEPTOR: R.R. TELEVISION Y VALORES PARA LA INNOVACION, S.A. DE C.V.. RFC: RTV180613GZ3**  
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Moneda:	Forma de Pago:	Método de Pago:			
MXN - Peso Mexicano	99 - Por definir	PPD - Pago en parcialidades o diferido			
CANTIDAD:	UNIDAD:	DESCRIPCIÓN:	UNITARIO:	IMPORTE:	
1	E48	ENCUESTAS SOBRE ELECCIONES A GOBERNADORES, JUNIO 2021 ClaveUnidad: H87 - Pieza ClaveProdServ: 01010101 - No existe en el catálogo	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	
Impuesto:	Base:	Tipo Impuesto:	TipoFactor:	TasaOCuota:	Importe:
Traslado	300000.00	002 IVA	Tasa	0.160000	\$ 48,000.00

**Importe en letra:**  
 Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.



**Número de Serie del Certificado:**  
00001000000410900451

**Fecha y hora de Certificación:**  
2020-11-12T17:05:22

**RFC Proveedor de Certificación:**  
FAC130626CP7

**UUID:**  
4550FF63-7080-48EE-892F-61DFB536D2E5

**SubTotal: \$ 300,000.00**  
**IVA 16% \$ 48,000.00**  
**Total: \$ 348,000.00**

**Sello CFD:**

WaZyWZaj/LOUuWEhgol+mXDpGn5ZQP1qtCQOjDAi91ow5lpByOI/d7n2b2MZ6Ped11asRJuUyqns7nAH0J3Q8ClUir3wfgXdmq6uvmn/Rc6E11Xk7f2vGQKcQ9JeZ19kFQ1P33UJJ+K867MszFWHq52ZqRnZxIVtoNsfrQSHAPiV0BqoKDSIOiV0j95oQIG691jZON4Y/S3ARg6++zbJn+2aia21SjJbhmHdz84CvF35SLVsfdyWQjaD5ndC8jW+sYk6la4Q8a0Jr1RgCF39gqaIBFKIZB5z47hbCzo+XPH0kZwePw4v20vTdvT HUlJg8ZtZ1+GluX0A==

**Sello SAT:**

QH1NHw7JUSuRFu9+2IUpH2R7JXmVcbHAvkZADmkFqE90aJkVUI9tNisLg5bN50xMdkSjRPNuRJDl80wnLuyFE2bXrp9RVA8MJXeoSbJJDzJSsq6q2CvZBbXLA3Jx3wZHLaGT5K3HAM253kb8T/E AQGOSyIvWMDjGsDNBhjnWk3dLjHn158PRBQyULVichCvTINwno4YUbgJClcD3faZqS2zztzyk1yL04zuNgAR7LGYIsd4AqIFUReWxc9n6uFokivKglvChmAT+5ags+pYkYXQZSvBjxOJA7snNXZ 7ra2bMpnYjVdy0MqJRwQ==

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:**

||1.14550FF63-7080-48EE-892F-61DFB536D2E5|2020-11-12T17:05:22|FAC130626CP7|WaZyWZaj/LOUuWEhgol+mXDpGn5ZQP1qtCQOjDAi91ow5lpByOI/d7n2b2MZ6Ped11asRJuUyqns7nAH0J3Q8ClUir3wfgXdmq6uvmn/Rc6E11Xk7f2vGQKcQ9JeZ19kFQ1P33UJJ+K867MszFWHq52ZqRnZxIVtoNsfrQSHAPiV0BqoKDSIOiV0j95oQIG691jZON4Y/S3ARg6++zbJn+2aia21SjJbhmHdz84CvF35SLVsfdyWQjaD5ndC8jW+sYk6la4Q8a0Jr1RgCF39gqaIBFKIZB5z47hbCzo+XPH0kZwePw4v20vTdvT HUlJg8ZtZ1+GluX0A==|00001000000410900451||





- 2014: *Noticiero radiofónico "La Otra Opinión"*, de Ricardo Alemán  
Comentarista de una encuesta telefónica nacional diaria sobre temas de interés nacional, en el programa del periodista en *Imagen Radio*.
  - 2014: *ASTL.TV*  
Conductor de televisión en este canal de internet del programa "Percepciones y Realidades" sobre temas de política, economía y emprendedurismo.
  - 2016 a la fecha: *SDP Noticias*. Realización de encuestas para este portal de información, el más importante de México, donde también es columnista.
- 6. Actividades a destacar como encuestólogo.**
- Las compañías que encabeza *Opinión Pública, Marketing e Imagen y Phonet* han llevado a cabo estudios de encuestas, para pre candidatos, candidatos y campañas, en la mayoría de los estados de la república mexicana; así como también para gobiernos de los estados y municipales. Además de encuestólogo se desempeña como consultor en campañas electorales con énfasis en estrategia.
  - En Nuevo León ha llevado a cabo encuestas en las últimas cuatro campañas a la gubernatura trabajando en todas ellas.
- 7. Perfiles de otros expertos que trabajan en equipo con Desiderio Morales.**
- *Yuri Von Serbolov Palos*: Analista político y económico, consultor y catedrático. Socio director de Certus y la Carpeta Púrpura. Experto en sistemas de inteligencia, War Room, y diseño de tableros de control.
  - *Raúl Fraga Juárez*: Periodista experto en temas de seguridad nacional, análisis de medios y cabildeo, quien ha trabajado en periódicos como El Universal y El Financiero y ha sido conductor de programas de radio y televisión en cadenas importantes del país.
  - *Mario Oscar Villanueva Padrón*: Experto en coaching empresarial y desarrollo de negocios, con enfoque en nuevos proyectos. Asesor para campañas electorales y experto en tableros electorales.
  - *Héctor Alfredo Huerta Torres*: Experto en redes, director de Networks México, empresa consultora en redes sociales, desarrolla software para posicionamiento, clasificación y segmentación de las mismas a nivel empresarial y electoral.
- 8. Datos de contacto:**
- Teléfono: (81) 80104205
  - Correo electrónico: [dmopinionpublica@gmail.com](mailto:dmopinionpublica@gmail.com)

**OFICINAS EN MONTERREY:** Albino Espinoza # 1154, Col Centro, Monterrey Nuevo León, CP 6400, teléfonos 0181 11338268-69 y 70.





# MICHOACÁN

## GOBERNADOR



37.9%



12.0%



11.4%



4.7%



# CONTRARIAS CIUDADAS

## SE CALENTA RELEVO EN EL POLI



Desde el primer Póster respaldaron a Póster López como primer gobernador de la administración de Martín Rodríguez.



Tras los días de la crisis, con la salida de los diputados electos de la política, el gobernador de la ciudad de México, también gobernador de la ciudad de México, que después de haber sido gobernador de la ciudad de México, se convirtió en gobernador de la ciudad de México.

El gobernador de la ciudad de México, Martín Rodríguez, se convirtió en gobernador de la ciudad de México, tras haber sido gobernador de la ciudad de México. El gobernador de la ciudad de México, Martín Rodríguez, se convirtió en gobernador de la ciudad de México, tras haber sido gobernador de la ciudad de México.

El gobernador de la ciudad de México, Martín Rodríguez, se convirtió en gobernador de la ciudad de México, tras haber sido gobernador de la ciudad de México. El gobernador de la ciudad de México, Martín Rodríguez, se convirtió en gobernador de la ciudad de México, tras haber sido gobernador de la ciudad de México.

# RITV 2021



# VER RIESGO DE INTOLERANCIA

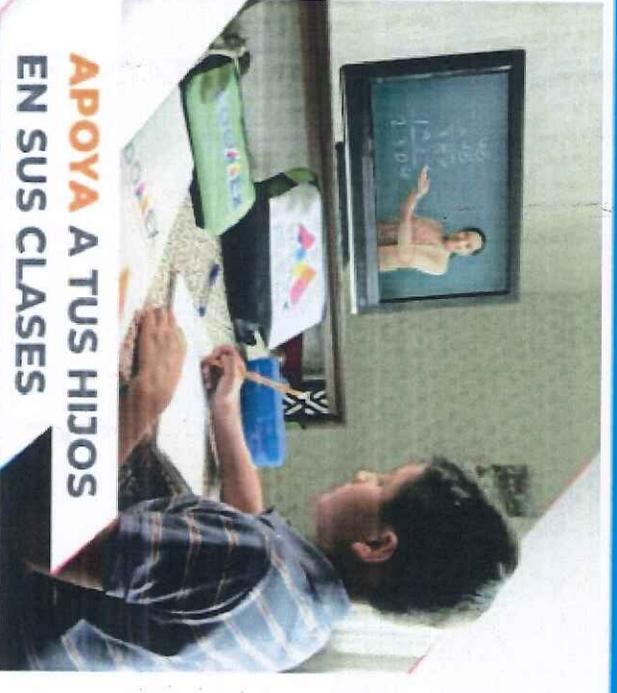
## El presidente del Instituto Nacional Electoral advierte sobre la polarización con los cinco candidatos

LORENZO CORDERO

El presidente del Instituto Nacional Electoral (INEE), Lorenzo Cordero, advierte sobre la polarización que se está generando en México con los cinco candidatos a la presidencia de la República para las elecciones de 2024. Cordero afirma que esta situación representa un riesgo de intolerancia y que puede afectar el proceso electoral.



¿SI HOY FUERAN LAS ELECCIONES, ¿POR QUIÉN VOTARÍAN? Fuente: Encuesta de Opinión Pública de la Cámara Nacional de Comercio (CNC) y el Observatorio de Opinión Pública (OPI) de la Universidad del Valle de México (UVM). Encuesta realizada del 15 al 17 de febrero de 2021. Margen de error: +/- 1.5%.



# APOYA A TUS HIJOS EN SUS CLASES

- ✓ Ayúdalos en lo que puedas.
- ✓ Tenles confianza y paciencia.
- ✓ La disciplina y constancia son indispensables para aprovechar mejor esta nueva forma de aprender.

Seguiremos aprendiendo juntos, en familia.

SEIEM EDOMEX

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

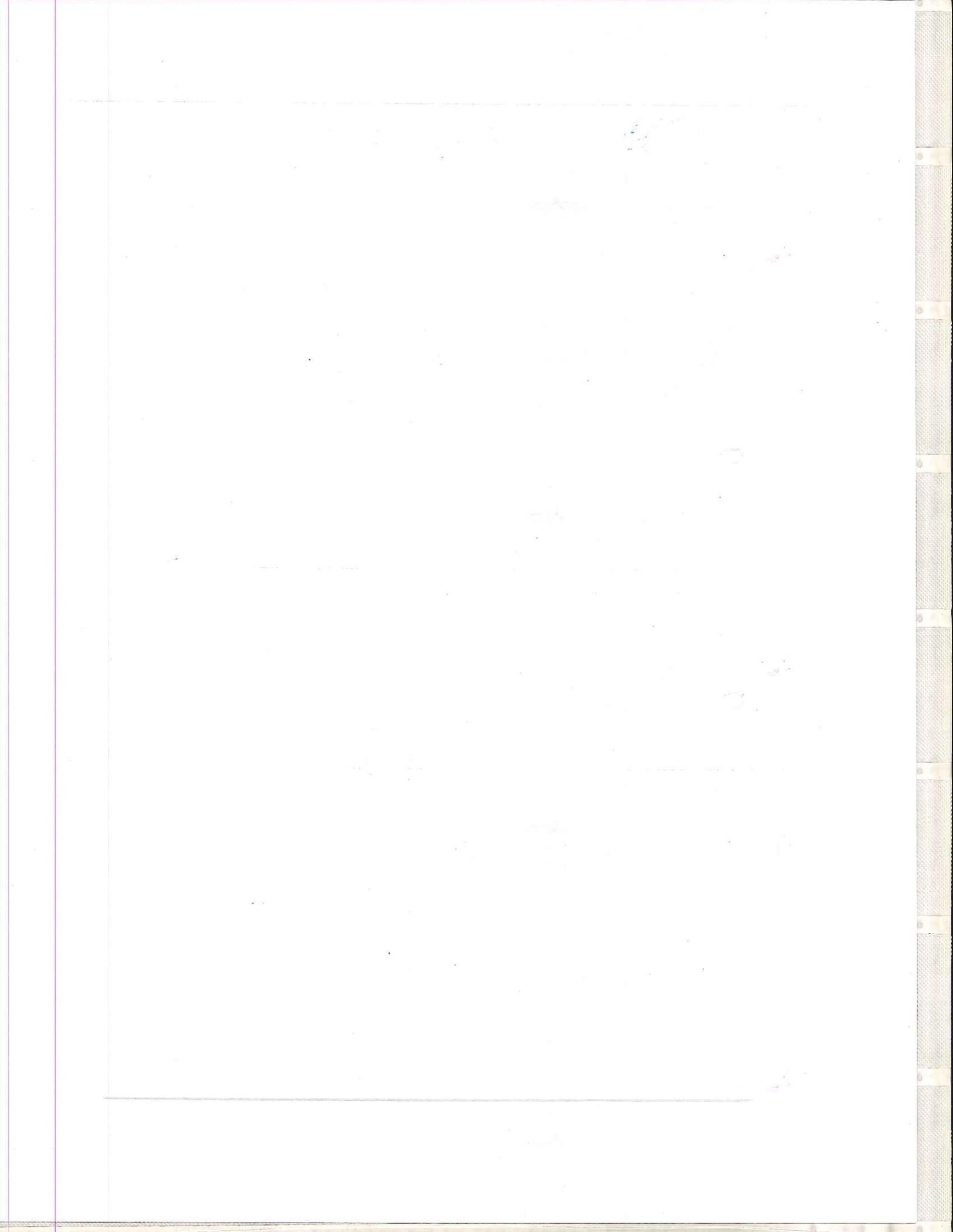


**ES SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN.**

**VOL.225 NO.ESC. 10,575 DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE 2019**

EXP. 19/1/403  
EHLJMGCG









José Manuel Gómez del Campo Gurza

NOTARIA No. 149  
DEL ESTADO DE MEXICO

INSTRUMENTO NÚMERO DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO. -----

VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO. -----

FOLIOS DEL CERO CINCUENTA Y OCHO AL CERO CINCUENTA Y NUEVE. ----EHL/JMGCG.

ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

PODERDANTE: "OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

APODERADO: JOSE LUIS AYOUB PEREZ. -----

-- EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a catorce de octubre del año dos mil diecinueve, YO, Licenciado JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en esta Ciudad, hago constar: EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga "OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por el Licenciado MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS, en su carácter de director jurídico de la misma en lo sucesivo "LA PODERDANTE", a favor del señor JOSE LUIS AYOUB PEREZ en lo sucesivo "EL APODERADO", para que lo ejercite en los siguientes términos: -----

-----  
C L A U S U L A  
-----

PRIMERA.- El Licenciado MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS en su carácter de director jurídico de la Sociedad "OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor del señor JOSE LUIS AYOUB PEREZ, para que ejercite lo siguiente: -----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESTARÁ AUTORIZADO PARA EJERCER AQUELLAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7.806 (SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS) DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL ARTÍCULO 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ENTRE LAS CUALES EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE INCLUYAN CELEBRAR TODA CLASE Y NATURALEZA DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS; PARA PARTICIPAR EN TODAS LAS LICITACIONES QUE CONVOQUEN LAS DIFERENTES AUTORIDADES DEL GOBIERNO EN TODOS SUS NIVELES, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES O LAS CONVOCADAS POR CUALQUIER ENTIDAD PARAESTATAL, ORGANISMOS CONCENTRADOS O DESCONCENTRADOS, CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS O CUALQUIER INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL O PRIVADA, REPRESENTANDO A SU PODERDANTE, EN LOS CONCURSOS O SUBASTAS EN QUE ÉSTA DECIDA PARTICIPAR, EN LAS QUE DEBERÁ REALIZAR PARA TAL EFECTO



TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS EN CADA UNA DE LAS ETAPAS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, TENIENDO AL EFECTO LA FACULTAD DE FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS RELACIONADOS CON ÉSTOS, INCLUYENDO EL RECOGER TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN SU CASO DEL CONTRATO O CONTRATOS CORRESPONDIENTES; PARA REALIZAR TODAS LAS SOLICITUDES Y GESTIONES NECESARIAS PARA EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ENTIDADES PRIVADAS YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, SECRETARIAS Y/O DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES O DE ARBITRAJE. -----

**SEGUNDA.-** La vigencia del presente poder será de un plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento. -----

-----**AVISO DE PRIVACIDAD**-----

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, informé al compareciente que sus datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. asimismo, le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como responsable de protección de datos personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del aviso de privacidad. -----

-----**PERSONALIDAD**-----

I.- El Licenciado **MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS**, me acreditó su carácter de Director Jurídico de "OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** con el instrumento número sesenta y cuatro mil setecientos diecisiete, de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario doscientos veintiuno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número (N guion dos cero uno siete cero dos uno nueve cuatro cuatro), de fecha quince de marzo del año dos mil diecisiete y declara que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que su representado se encuentra capacitado legalmente para la celebración de este acto, que en copia certificada agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

**YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:** -----

I.- A mi juicio el compareciente tiene la capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la identificación que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "B". -----

II.- El compareciente declara por sus generales ser: -----

**MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS**, mexicano, de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, soltero,





**José Manuel Gómez del Campo Gurza**  
 NOTARIA No. 149  
 DEL ESTADO DE MEXICO

licenciado en derecho, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número mil doscientos setenta y uno, piso tres, Colonia Extremadura Insurgentes, código postal cero tres mil setecientos cuarenta, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, de paso por esta ciudad para el otorgamiento del presente instrumento. \_\_\_\_\_

III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista. \_\_\_\_\_

IV.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. \_\_\_\_\_

V.- Leído y explicado este instrumento al compareciente, y advertido de las penas en que incurre quién declara con falsedad, manifestó su conformidad y lo firmo el día catorce de octubre del año dos mil diecinueve, mismo momento en que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**. \_\_\_\_\_

Doy Fe. \_\_\_\_\_

Firma del licenciado Marcos Rigoberto Romo Villegas. \_\_\_\_\_

Licenciado José Manuel Gómez del Campo Gurza. \_\_\_\_\_ Firma. \_\_\_\_\_

El sello de autorizar. \_\_\_\_\_

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y su correlativo en la Ciudad de México, y en el Código Civil Federal a continuación se transcribe: \_\_\_\_\_

"7.771- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. \_\_\_\_\_

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. \_\_\_\_\_

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. \_\_\_\_\_

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. \_\_\_\_\_

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen". \_\_\_\_\_

**ES SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN SACADO DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO PARA "EL APODERADO" SEÑOR JOSE LUIS AYOUB PEREZ, EN TRES PAGINAS ÚTILES.** \_\_\_\_\_

DOY FE. \_\_\_\_\_

METEPEC, ESTADO DE MEXICO A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature of José Manuel Gómez del Campo Gurza]*

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA  
 NOTARIO NÚMERO 149  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.











1  
SRP/eso  
Exp 91874



----- ESCRITURA SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE. -----

----- LIBRO DOS MIL TRES. -----

----- Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciséis. -----

----- LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, Notario Doscientos Veintiuno de la Ciudad de México, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL en forma de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan "GA COMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS y "ORGANIZACIÓN EDITORIAL HENA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor ROBERTO JAVIER HENAIN BUENOSTRO, y se sujetan a los estatutos que ellos mismos han redactado y que transcribo como sigue: -----

----- ESTATUTOS SOCIALES -----

----- CLAUSULAS -----

----- CAPITULO I -----

----- PRIMERA. Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable de naturaleza mercantil, de acuerdo con las leyes de los estados unidos mexicanos, que se denominara: "OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V." -----

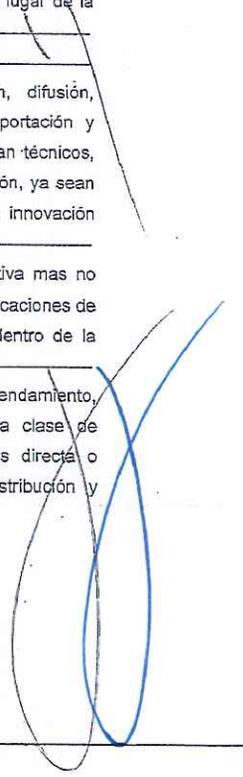
----- SEGUNDA. El domicilio de la sociedad será en la CIUDAD DE MÉXICO, pero podrá establecer sucursales o agencias y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la república mexicana o del extranjero. -----

----- TERCERA. Los objetos de la sociedad serán los siguientes: -----

----- A).- La edición, reproducción, impresión, compra, venta, maquilación, difusión, distribución, representación, operación, administración, mediación, publicación, importación y exportación de toda clase y naturaleza de periódicos, diarios, revistas, libros, ya sean técnicos, científicos o culturales, así como todo tipo de publicaciones periódicas y de información, ya sean impresas, en portales electrónicos, digitales e informáticos, radio, televisión u otra innovación tecnológica, en cualquier idioma, especialmente el español. -----

----- B).- La distribución, difusión, repartición y circulación, de manera enunciativa mas no limitativa, de toda clase de periódicos, revistas, libros, libretos, panfletos, folletos y publicaciones de cualquier índole, ya sean impresas, digitales, electrónicas, de radio o televisión, dentro de la república mexicana o en el extranjero. -----

----- C).- La compraventa, importación, exportación, alquiler, arrendamiento, subarrendamiento, reparación, transformación, modificación y explotación de toda clase de maquinaria, equipo, aditamentos o refacciones, en especial aquellas relacionadas directa o indirectamente con la industria gráfica y de impresión, edición, publicación, distribución y -----





explotación de toda clase de publicaciones, periódicos, diarios, revistas, folletos, panfletos, libros, etcétera.

—D).- La compraventa, importación, exportación, alquiler, arrendamiento, subarrendamiento de aparatos de telecomunicaciones, incluyendo servicios gráficos de noticias, comunicación por medio de terminales de computadora, servicios de tableros electrónicos informativos, tintas, servicios de localización por radio, agencias de noticias, correo electrónico, radio mensajería, transmisiones, servicios de difusión e información, emisión y/o transmisión de programas de radio, televisión y a través de internet.

—E).- La comercialización, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, adquisición de equipo, materiales, materia prima, maquinaria, así como todo tipo de productos, útiles o bienes muebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos de la sociedad.

—F).- La representación en calidad de comisionista, agente, factor o representante legal de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras respecto de los objetos sociales.

—G).- El establecimiento, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, compraventa o adquisición en fideicomiso de locales, bodegas, oficinas, almacenes, talleres, patios o cualquier otro tipo de bien inmueble útil o conveniente para la realización de los objetos de la sociedad.

—H).- El otorgamiento, suscripción, celebración y ejecución de toda clase y naturaleza de contratos y convenios que en la forma más amplia puedan realizarse, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra índole; nominados e innominados, dentro o fuera de la república mexicana, por su propia cuenta o en nombre de terceros, ya sean personas físicas o morales; así como la realización, ejecución, suscripción y practica de todo tipo de actos jurídicos vinculados con los objetos sociales.

—I).- La adquisición, compra, venta, disposición, administración, operación, explotación y uso de toda clase de acciones, títulos definitivos, partes sociales o certificados de participación de sociedades mercantiles o civiles, mexicanas o extranjeras; así como participar en negocios o sociedades para la realización de los objetos sociales.

—J).- La sociedad podrá otorgar y garantizar obligaciones propias o de terceras personas, que así crea conveniente, podrá constituirse como aval, fiador, garante hipotecario, obligada solidaria de terceras personas, podrá otorgar toda clase de garantías y avales en favor de terceros, podrá realizar la emisión, suscripción, aceptación, endoso y en general, la negociación de toda clase de títulos de crédito incluyendo obligaciones con o sin garantía real y cédulas hipotecarias en favor de cualquier persona física o moral que crea conveniente. Asimismo podrá asumir toda clase de obligaciones y deudas de terceras personas, tales como adeudos y obligaciones generados por concepto de contratos y convenios de todo tipo, en especial de arrendamientos.

—K).- La obtención, otorgamiento, contratación y operación de toda clase de préstamos y créditos y/o líneas de financiamiento con o sin las garantías reales y personales que sean necesarias para seguridad de los mismos y para la consecución del objeto social.





3  
SRP/eso  
Exp91874



—L).- La obtención, adquisición, utilización, explotación, cesión o enajenación por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales o derechos sobre ellos en México o en el extranjero. Obtener el registro de marcas, patentes, nombres comerciales y adquirir o enajenar todo tipo de derechos de autor; así como obtener u otorgar licencias, concesiones o autorizaciones públicas o privadas, para el uso y explotación en general de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor.

—M).- En general, llevar a cabo cualesquiera otros negocios, actividades o actos jurídicos que se relacionen con lo anterior y tener y ejercitar todas las facultades conferidas por las leyes de la República Mexicana, pudiendo llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente en la misma extensión en que pudiera hacerlos cualquier persona física.

—CUARTA. La duración de esta sociedad será INDEFINIDA.

—CAPITULO II

—DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

—QUINTA. El capital de esta sociedad, será variable con un capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado.

—El capital social estará representado por acciones de igual valor y de diferentes series. La asamblea general ordinaria de accionistas determinará el número y tipo de series con las cuales se representará el capital social.

—Actualmente el capital social está representado por la serie "A", que representará la parte mínima fija del capital social sin derecho a retiro, cada acción tiene un valor nominal de \$1.00 (un peso moneda nacional).

—El capital social actual de la sociedad es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional), representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas ordinarias con un valor nominal de \$1.00 (un peso moneda nacional) cada una, totalmente suscritas y pagadas por los accionistas.

—Los Accionistas manifiestan que el valor total de sus acciones, o sea la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional), ha sido pagada en efectivo y se encuentra a disposición de los administradores de la sociedad.

—SEXTA. El capital social estará representado por acciones y estas por títulos nominativos que contendrán la serie a la que pertenecen y podrán comprender una acción o grupo de dos o más acciones, los títulos estarán impresos y llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del presidente y del secretario o tesorero del consejo de administración o en ausencia de uno u otro, deberán ser firmados por otro de los miembros del consejo de administración, si no hay consejo de administración, solamente se requerirá la firma del administrador único, o de los dos administradores que en su caso sean nombrados. Los títulos además deberán llenar los requisitos establecidos en el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán inserta la cláusula vigésima primera de esta escritura. Todas las acciones



confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones, de conformidad con la serie a la que pertenezcan. todo accionista se somete y queda sujeto a las estipulaciones de la escritura constitutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por la asamblea general de accionistas y el consejo de administración, por el administrador único, o por los dos administradores en su caso y tratándose de actos ejecutados por estos dos últimos dentro de las facultades que les competen; sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal, el traspaso de acciones se verificara por el endoso y entrega del título mismo. Salvo el caso de orden judicial, la sociedad reconocerá como dueño de las acciones a quien esté inscrito como tal en el libro de registro de acciones. todos los traspasos legales deberán registrarse por el secretario en el libro de registro de acciones, previa notificación que al efecto se le haga. a petición del dueño y a sus expensas, los títulos de acciones podrán canjearse por otros que amparen en su denominación distinto número de acciones, con tal de que el nuevo título o nuevos títulos amparen en su totalidad el mismo número de acciones y de la misma serie que las antiguas que se den a cambio. En el caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la sección segunda, capítulo primero, título uno, de la ley general de títulos y operaciones de crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado. Las acciones serán de igual valor y cada acción tendrá derecho a un voto. \_\_\_\_\_

### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES ESPECIALES PARA AUMENTO

#### Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

SÉPTIMA. El capital social mínimo nunca podrá ser disminuido de la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional), pero podrá ser aumentado y si llega a aumentar, dichos aumentos si podrán ser disminuidos y las disminuciones o aumentos podrán realizarse sin más formalidades que las exigidas por el capítulo octavo de la ley general de sociedades mercantiles. Esta disposición es aplicable para crear, aumentar o disminuir el capital variable sujetándose en ambos casos a las siguientes reglas: \_\_\_\_\_

A). Cualquier aumento o disminución de capital social será hecho por resolución aprobada en una asamblea ordinaria de accionistas pero ningún aumento podrá ser decretado sino hasta que las acciones que constituyen el aumento inmediato anterior, hayan sido totalmente suscritas y pagadas; \_\_\_\_\_

B). Al aprobar la correspondiente resolución de aumento de capital social, la asamblea general ordinaria de accionistas que lo haya decretado fijara los términos y condiciones bajo los cuales dicho aumento se haya de efectuar; \_\_\_\_\_

C). Cualquier certificado de acciones de aumento de capital autorizado y debidamente emitido pero no suscrito, se conservara en poder de la sociedad y podrá ser posteriormente suscrito en los términos y condiciones que los accionistas hubieren determinado en la asamblea; —

D). Siempre gozaran los accionistas del derecho preferente para suscribir los aumentos de capital en proporción directa al número de sus acciones y sus series, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; \_\_\_\_\_





Lic. Francisco Talavera Aubrique  
NOTARIO



5  
SRP/eso  
Exp91874



\_\_\_\_\_E). Toda disminución de capital social, siempre que este último no sea disminuido del mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional) será por acciones integras según lo dispuesto en los párrafos siguientes: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_1. Cuando la totalidad de las acciones no hayan sido representadas en la asamblea que autorice la disminución, los accionistas que no concurren a dicha asamblea, deberán ser notificados mediante publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía de la disminución acordada, con el objeto de que manifiesten dentro de los quince días siguientes a la publicación, cuantas acciones desean amortizar; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_2. Si durante dichos quince días se solicitare la amortización de un número de acciones equivalentes a la disminución aprobada, los reembolsos a los accionistas solicitantes serán hechos en la fecha que hubiere fijado la asamblea de accionistas, al autorizar la disminución; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_3. En caso de que las solicitudes para reembolso excedan a la cantidad de disminución, entonces dicha cantidad será distribuida entre los solicitantes en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario y los reembolsos serán hechos en la fecha que se haya fijado por la asamblea de accionistas al autorizar la disminución; y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_4. Si las solicitudes recibidas de los accionistas no equivalen a la cantidad de disminución autorizada, los reembolsos serán hechos a los solicitantes y las acciones adicionales que fuere necesario retirar a fin de cubrir en su totalidad la disminución autorizada del capital social, serán designadas por sorteo ante notario público o corredor público titulado. en caso de ser necesario dicho sorteo, los pagos por reembolso que deban efectuarse, no se harán efectivos sino hasta que concluya el ejercicio social si el sorteo se efectuase antes del último trimestre de dicho año fiscal o hasta el fin del siguiente año social si el sorteo se celebrare con posterioridad a tal fecha. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_F). Todo aumento o disminución de capital social una vez realizado, se inscribirá en un libro de registro de capital que para tal efecto llevara la sociedad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_CAPITULO IV\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_OCTAVA. El órgano supremo de la sociedad, es la asamblea general de accionistas, la cual celebrara reuniones que serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias, serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualesquiera otros, que no sean los que corresponden a las asambleas extraordinarias y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere legalmente reunida, será necesario que estén representadas por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones emitidas y para que las resoluciones sean validas se necesitara el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones en que se divide el capital social. Será necesaria la celebración de una asamblea general \_\_\_\_\_



extraordinaria de accionistas para llevar a cabo cualquiera de los propósitos establecidos por el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero cuando se trate de modificar el capital social, solo se necesitara celebrar una asamblea general extraordinaria de accionistas si se trata de disminuir o aumentar el capital social mínimo. A fin de que una asamblea general extraordinaria de accionistas se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social y para que las resoluciones de dicha asamblea se consideren válidas, deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones en que se divide el capital social.

Si la asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión por falta de quórum, se hará una segunda o ulterior convocatoria y la asamblea así convocada resolverá sobre los asuntos enumerados en la orden del día, lo anterior siempre y cuando se cuente con el voto afirmativo en dichas resoluciones, de por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones en que se divide el capital social, tratándose de asambleas generales ordinarias o extraordinarias.

NOVENA. Las asambleas generales de accionistas se verificaran de acuerdo con las siguientes reglas:

A). Se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, serán convocadas por el consejo de administración, el presidente o secretario del consejo de administración, el administrador único, o los dos administradores, el o los comisarios o conforme a lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con quince días de anticipación cuando menos, de una convocatoria que contendrá la fecha, hora, lugar de la asamblea y la orden del día, y será firmada por quien la haga;

B). Si todas las acciones estuvieran representadas, podrá celebrarse la asamblea sin necesidad de previa convocatoria, tampoco será necesaria esta convocatoria en el caso de que una asamblea suspendida por cualquier causa, deba continuarse en hora y fecha diferentes, en cualquiera de estos dos casos, se hará constar el hecho en el acta correspondiente;

C). Los accionistas podrán concurrir a las asambleas personalmente o por medio de apoderado con poder general o especial, bastando en este último caso, una carta poder firmada por el accionista;

D). A fin de concurrir a las asambleas generales de accionistas y tomar parte en ellas, deberán los accionistas estar inscritos en el libro de registro de acciones como dueños de una o más acciones, y depositar sus acciones en alguna institución de crédito de la república mexicana o del exterior, o en las oficinas de la sociedad, cuando menos veinticuatro horas antes de celebrarse la misma, el secretario deberá expedir una constancia que acredite el carácter de accionista que represente;





7  
SRP/eso  
Exp91874



—E). Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que presida nombrara uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de los concurrentes, con expresión del número de acciones que cada uno represente; \_\_\_\_\_

—F). Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el presidente declarará instalada la asamblea y procederá a desahogar la orden del día, presidiendo los acuerdos y debates; \_\_\_\_\_

—G). Presidirá la asamblea, el presidente del consejo, el administrador único o los dos administradores y a su falta, la persona que elija la asamblea, y actuara como secretario, el del consejo de administración o en su ausencia, la persona que elija la asamblea; \_\_\_\_\_

—H). De cada asamblea general, el secretario en funciones levantará una acta que firmara el mismo, la persona que presidió y el o los comisarios que concurrieron. Se formará un expediente que comprenderá las siguientes piezas: \_\_\_\_\_

—1. La impresión de la convocatoria que se hubiere publicado en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía, cuando fuere este el caso; \_\_\_\_\_

—2. La lista de asistencia de los accionistas; \_\_\_\_\_

—3. Una copia del acta de asamblea; y \_\_\_\_\_

—4. Los demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. \_\_\_\_\_

—i). Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también un acta en la que conste el hecho y sus motivos y se formará un expediente de acuerdo con el inciso h) anterior; y \_\_\_\_\_

—j). Las resoluciones de las asambleas generales tomadas en los términos de esta escritura, obligarán a todos los accionistas, aun a los ausentes o disidentes, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el consejo de administración, el administrador único o los dos administradores, para tomar las providencias necesarias para la ejecución de los acuerdos. \_\_\_\_\_

CAPITULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

—DÉCIMA. Según lo decida una asamblea general ordinaria de accionistas, la administración de la sociedad quedará confiada a un administrador único o a un consejo de administración integrado por no menos de tres miembros y sus respectivos suplentes, quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad \_\_\_\_\_

—DÉCIMA PRIMERA. El consejo de administración o el administrador único, tendrán a su cargo la administración y dirección de los negocios de la sociedad, podrán realizar todas las operaciones inherentes a los objetos de la misma y contarán asimismo con la representación de la sociedad, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código civil federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus \_\_\_\_\_



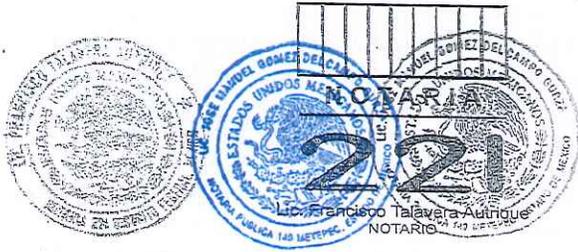
correlativos con los Códigos Civiles de los demás estados de la república mexicana y estarán autorizados para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, así como las mencionadas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás estados de la república mexicana, entre las cuales en forma enunciativa y no limitativa se incluyen: la de promover toda clase de juicios y procedimientos, inclusive el juicio constitucional de amparo y para desistirse de los mismos; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para presentar propuestas para concursos y participar en subastas; para recibir pagos; para presentar toda clase de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios; para iniciar toda clase de demandas; para ofrecer y desahogar toda clase de pruebas; para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando la ley así lo señale, y estarán especialmente facultados para actuar como si se tratara de gerentes de relaciones laborales, en los términos del artículo 11 (once) de la ley federal del trabajo en audiencias en etapa conciliatoria y para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieren resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los artículos 9 (nueve), 11 (once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (dos romano), del 873 (ochocientos setenta y tres) al 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, en todas las etapas del procedimiento laboral; para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias para el trámite y resolución de los asuntos de la sociedad, representar a la sociedad ante entidades privadas ya sean personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades ya sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, laborales o de arbitraje, así como ante el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), asimismo tendrán las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_A) otorgar y suscribir títulos de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 9 (novenos) de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrán otorgar, suscribir y avalar cualquier clase de títulos de crédito, por cuenta propia o de terceros, además podrán abrir y cerrar cuentas bancarias, pudiendo autorizar la apertura de cualquier clase de cuentas bancarias, indicándose en forma enunciativa pero no limitativa las siguientes: cuentas comerciales, cuentas de nomina, cuentas de inversión, o de cualquier otra a nombre de: **OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, teniendo la facultad de nombrar y remover a las personas que puedan firmar en dichas cuentas bancarias; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_B) Otorgar en representación de la sociedad todo tipo de garantías para terceros de conformidad con los objetos sociales \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_C) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la sociedad, y la administración de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad; \_\_\_\_\_





9  
SRP/eso  
Exp91874



—D). Preparar, aprobar y someter al comisario o comisarios y a los accionistas, las cuentas, informes y balance anual en la forma requerida por la ley. recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que juzguen pertinentes a los ingresos, utilidades y pérdidas de la sociedad; \_\_\_\_\_

—E). Nombrar y remover libremente a los gerentes, apoderados y demás funcionarios y empleados de la sociedad, conferir y modificar sus facultades fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones; \_\_\_\_\_

—F). Establecer sucursales y agencias de la sociedad y suprimirlas; \_\_\_\_\_

—G). Supervisar los actos de los funcionarios de la sociedad; \_\_\_\_\_

—H). Conferir y revocar poderes generales o especiales; e \_\_\_\_\_

—I). Llevar la firma social en representación de la sociedad, dentro de las facultades que se les confieren en esta escritura, en el entendimiento de que cuando exista consejo de administración la firma social la ejercerá el presidente del consejo de administración. \_\_\_\_\_

—La asamblea general ordinaria de accionistas podrá limitar las facultades antes mencionadas en caso de considerarlo conveniente. \_\_\_\_\_

—DÉCIMA SEGUNDA. El administrador único o los miembros del consejo de administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la asamblea general de accionistas y duraran en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que la asamblea debidamente instalada, pueda revocar en cualquier tiempo el nombramiento del administrador único, o de uno o más de los miembros del consejo de administración. \_\_\_\_\_

—La asamblea general de accionistas podrá acordar que los miembros del consejo de administración o el administrador único, garanticen sus gestiones mediante un depósito en la tesorería de la sociedad, por la cantidad de mil pesos, o podrán exigir mayor o distinta garantía a satisfacción de la misma asamblea general de accionistas que lo acuerde, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. cualquier accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, podrá designar un consejero y el nombramiento hecho en los términos anteriores, solo podrá ser revocado cuando se revoquen igualmente los nombramientos de todos los demás miembros del consejo de administración. \_\_\_\_\_

—Las minorías tendrán los derechos a que se refieren los artículos 163 (ciento sesenta y tres), 184 (ciento ochenta y cuatro), 201 (doscientos uno) y demás relativos a minorías de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

—DÉCIMA TERCERA. Las sesiones del consejo de administración se celebraran en el domicilio de la sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier lugar de los estados unidos mexicanos, o del extranjero que determine el consejo de administración. Las sesiones del consejo de administración podrán celebrarse en cualquier tiempo \_\_\_\_\_



cuando las convoque con diez días de anticipación a la fecha señalada para la sesión, el presidente del consejo, el secretario, el o los comisarios, o por mayoría de sus miembros, por medio de una cita especial dirigida por escrito o en cualquier otra forma fehaciente, a cada uno de los miembros del consejo, especificando en la misma la hora, fecha, lugar y la orden del día. Los miembros del consejo, pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos estén presentes, no será necesaria.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión del consejo de administración por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.

Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del consejo de administración o de sus suplentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos en sentido afirmativo de los consejeros que se encuentren reunidos.

Si el número de consejeros no constituye quórum, dichos consejeros podrán aplazar la reunión periódicamente hasta que haya quórum. De toda sesión del consejo de administración se levantará un acta, la cual será inscrita en el libro de actas y firmada por el presidente, secretario y el o los comisarios que concurran. Si ocurriera cualquier vacante en el consejo de administración y por esa causa no pudiera reunirse quórum, el comisario o los comisarios, si hubiere varios, de común acuerdo designarán a la persona que deberá cubrir dicha vacante con carácter provisional, hasta que una asamblea de accionistas designe al sustituto.

#### CAPITULO VI

##### DEL COMITÉ EDITORIAL

DÉCIMA CUARTA. El comité editorial estará integrado por cuando menos cuatro miembros, de los cuales el 50% (cincuenta por ciento) serán designados por la sociedad GA COMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el otro 50% (cincuenta por ciento) serán designados por la sociedad ORGANIZACIÓN EDITORIAL HENA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El administrador único, que en su caso sea nombrado por la sociedad, formará parte del Comité Editorial, contando con un voto de calidad en caso de empate en las resoluciones que se discutan.

Dicho órgano colegiado tendrá reuniones permanentes de acuerdo a las necesidades de la sociedad para dictar, establecer y definir los lineamientos, políticas y línea editorial de ésta, autorizando, comentando, modificando o suprimiendo los artículos, columnas, bocetos y notas que se consideren pertinentes para su publicación.

Para ejecutar los acuerdos anteriores podrán, en su caso, designar y nombrar a los supervisores, editores o redactores que considere necesarios, quienes tendrán la función de ejecutar las directrices dictadas por el comité y contarán con las facultades y funciones que al momento de su nombramiento éste les otorgue. Los funcionarios anteriormente señalados podrán estar presentes en las sesiones del comité editorial o recibir vía escrita, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación las instrucciones correspondientes.





11  
SRP/eso  
Exp91874



Para que el comité editorial se considere legalmente reunido deberán estar presentes el 75% (setenta y cinco por ciento) de sus miembros y para que sus resoluciones se consideren válidas deberán ser tomadas por el voto afirmativo del 75% (setenta y cinco por ciento) de los presentes.

CAPITULO VII

DE LOS FUNCIONARIOS

DÉCIMA QUINTA. La asamblea de accionistas, podrá nombrar a un director general, a un gerente general y a uno o varios gerentes especiales, los que tendrán las facultades que expresamente se les confieran al ser nombrados o posteriormente, y quienes gozaran dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución.

La asamblea de accionistas, podrá modificar o restringir las facultades del director general, del gerente general o de los gerentes especiales y podrán solicitarles si así lo consideran conveniente, que depositen en la tesorería de la sociedad la cantidad de mil pesos o que otorguen mayor o distinta garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos.

DÉCIMA SEXTA. Además del presidente del consejo de administración o del administrador único, la asamblea general de accionistas podrá elegir un presidente de la sociedad o uno o más vicepresidentes, secretario, tesorero y cualquier otro funcionario que crea conveniente, quienes tendrán las facultades que se les confieran al ser nombrados. una misma persona podrá desempeñar uno o más cargos y los nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo.

CAPITULO VIII

VIGILANCIA

DÉCIMA SÉPTIMA. La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y serán electos por la asamblea de accionistas, el o los comisarios tendrán los derechos y obligaciones que les confieren los artículos 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y duraran en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus cargos. Cualquier minoría que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, también tendrá derecho a designar un comisario. El o los comisarios deberán depositar en la tesorería de la sociedad la suma de mil pesos o fianza a satisfacción de la asamblea de accionistas, para garantizar el fiel cumplimiento de sus cargos, sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda exigir mayor o distinta garantía.

CAPITULO IX

DE LAS UTILIDADES, PERDIDAS Y DEL FONDO DE RESERVA



—————DÉCIMA OCTAVA. Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada año social, será preparado el balance anual, de la utilidad neta que resulte después de que el inventario y el balance anual hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas, se hará la siguiente distribución:—————

—————A). se separara cuando menos el 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 (veinte) de la ley general de sociedades mercantiles, hasta que dicho fondo llegue al 20% (veinte por ciento) del capital social, así como para formar cualquier otro fondo de previsión que sea acordado por la asamblea general de accionistas.—————

—————B). Del resto de las utilidades, se dispondrá según lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas, y—————

—————C). los dividendos decretados y no cobrados por los accionistas dentro de un periodo de cinco años, se consideraran como renunciados en favor de la sociedad.—————

#### —————CAPITULO X—————

##### —————DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD—————

—————DÉCIMA NOVENA. La sociedad se disolverá al concluir el plazo de su duración, a menos que dicho plazo sea prorrogado antes de su conclusión por acuerdo de una asamblea general extraordinaria de accionistas o se disolverá previamente por alguna de las causas siguientes:—————

—————a). Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar este consumado;—————

—————b). Por acuerdo de los accionistas de conformidad con el contrato social o con la ley; ———

—————c). Porque el numero de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la ley establece; y

—————d). Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.—————

—————VIGÉSIMA. Una vez determinada la disolución de la sociedad por la asamblea general extraordinaria de accionistas, se nombrara un liquidador o un comité de dos o más liquidadores, quienes podrán ser o no accionistas, y quienes procederán a la liquidación de la misma, y a la distribución de los productos entre los accionistas, en proporción directa al numero de acciones de que cada uno sea dueño. dicho comité o liquidador, tendrá las más amplias facultades para la liquidación, podrá por lo tanto cobrar todas las sumas que se adeuden a la sociedad y pagar las que esta deba, iniciar toda clase de juicios y proseguirlos hasta su conclusión, contando con todas las facultades de un apoderado general de acuerdo con los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás estados de la república mexicana, incluyendo las facultades de: cancelar hipotecas y otros gravámenes; transigir pleitos y vender propiedades o valores de cualquier naturaleza. Los liquidadores o liquidador, tendrán en todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura las facultades y obligaciones que les confieren la ley general de sociedades mercantiles.—————

#### —————CAPITULO XI—————





13  
SRP/eso  
Exp91874



DISPOSICIONES GENERALES

VIGÉSIMA PRIMERA. Los accionistas serán responsables de las pérdidas de la sociedad únicamente por el valor no pagado de sus respectivas acciones suscritas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien, los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana dicho interés o participación.

VIGÉSIMA TERCERA. Todo lo que no este específicamente previsto en esta escritura, se regirá por las disposiciones de la ley general de sociedades mercantiles.

VIGÉSIMA CUARTA. Los gastos y honorarios que se causen y devenguen por motivo y otorgamiento de esta escritura, su testimonio y su registro serán pagadas por la sociedad con cargo a su cuenta de gastos de organización.

VIGÉSIMA QUINTA. Los fundadores de esta sociedad, no se reservan en la misma, ninguna participación especial de las utilidades como tales fundadores.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El capital inicial mínimo fijo de la Sociedad es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mismo que ha sido suscrito de la siguiente manera:--

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
	SERIE "A"	

"GA COMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Suscribe veinticinco mil acciones ordinarias,  
nominativas y liberadas, con valor nominal de  
un pesos cada una 25,000 \$25,000.00

"ORGANIZACIÓN EDITORIAL HENA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Suscribe veinticinco mil acciones ordinarias,  
nominativas y liberadas, con valor nominal de  
un pesos cada una 25,000 \$25,000.00

TOTAL 50,000 \$50,000.00  
Cincuenta mil acciones, cincuenta mil  
Pesos, moneda nacional



Se hace constar que los accionistas han pagado en efectivo sus aportaciones, las cuales han quedado depositadas en la caja de la Sociedad, habiéndose expedido certificados provisionales a los accionistas para representar sus aportaciones.

SEGUNDA.- Reunidos los accionistas de la Sociedad en Asamblea General de Accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes resoluciones:

Primera.- Se acordó que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, acordando por unanimidad de votos, nombrar al señor FRANCO JUAN CARREÑO OSORIO para que desempeñe dicho cargo, otorgándole para el ejercicio del mismo los siguientes poderes:-

1).- Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos De Administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás estados de la república mexicana y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, así como las mencionadas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás estados de la república mexicana, entre las cuales en forma enunciativa y no limitativa se incluyan la de promover toda clase de juicios y procedimientos, inclusive el juicio constitucional de amparo y para desistirse de los mismos; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para presentar toda clase de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios; para iniciar toda clase de demandas; para ofrecer y desahogar toda clase de pruebas; para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas u otorgar el perdón cuando la ley así lo señale, podrá firmar en nombre y representación de la sociedad todo tipo y naturaleza de contratos y convenios, nominados e innominados, que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad y vigilar el cumplimiento de los mismos y estará facultado para actuar como si se trataran de un gerente de relaciones laborales, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo en audiencias en etapa conciliatoria y para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieren resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los artículos 9 (nueve), 11 (once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (dos romano), del 873 (ochocientos setenta y tres) al 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, en todas las etapas del procedimiento laboral; para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias para el trámite y resolución de los asuntos de la sociedad, representar a la sociedad ante entidades privadas ya sean personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades ya sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, laborales o de arbitraje, así como ante el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), para realizar todo tipo de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y cualquier entidad dependiente del Servicio de Administración Tributaria (SAT), organismo desconcentrado de la





15  
SRP/eso  
Exp91874



Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá comparecer ante la secretaría de finanzas del distrito federal y los organismos dependientes de ella. \_\_\_\_\_

2).- Poder General para Actos de Riguroso Dominio, mismo que solo podrá ejercitar, única y exclusivamente, con la firma mancomunada del Licenciado **MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS**, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás estados de la república mexicana y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, así como las mencionadas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás estados de la república mexicana. \_\_\_\_\_

Asimismo tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes facultades, mismas que solo podrá ejercitar, única y exclusivamente, con la firma mancomunada del Licenciado **MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS**: \_\_\_\_\_

a).- Otorgar y suscribir toda clase y naturaleza de títulos de crédito de conformidad con lo establecido en los artículos noveno y décimo de la ley general de títulos y operaciones de crédito, podrá otorgar, suscribir, endosar y avalar cualquier clase de títulos de crédito, por cuenta propia o de terceros. \_\_\_\_\_

b).- Otorgar en representación de la sociedad todo tipo de garantías para terceros de conformidad con los incisos relativos a esta facultad de los objetos sociales. \_\_\_\_\_

Segunda.- Se acordó nombrar como **DIRECTOR JURÍDICO** de la sociedad al Licenciado **MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS**, otorgándole para el ejercicio de su cargo las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

Un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás estados de la república mexicana y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, así como las mencionadas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás estados de la república mexicana, entre las cuales en forma enunciativa y no limitativa se incluyan: la de promover toda clase de juicios y procedimientos, inclusive el juicio constitucional de amparo y para desistirse de los mismos; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; podrá firmar en representación de la sociedad todo tipo de contratos y convenios que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad y vigilar el cumplimiento de los mismos; para concurrir, a las audiencias de los procedimientos orales mercantiles en que la poderdante sea parte, con facultades expresas para conciliar ante el juez y suscribir en su caso, el convenio correspondiente. \_\_\_\_\_



para endosar para su cobro todo tipo de títulos de crédito; para recibir cesión de bienes; para recusar; para presentar propuestas para concursos y participar en subastas y licitaciones; para recibir pagos; para presentar toda clase de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios; para iniciar toda clase de demandas; para ofrecer y desahogar toda clase de pruebas; para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas u otorgar el perdón cuando la ley así lo señale; y estará facultado para actuar como si se tratara de un gerente de relaciones laborales, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo en audiencias en etapa conciliatoria y para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieren resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los artículos 9 (nueve), 11 (once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (dos romano), del 873 (ochocientos setenta y tres) al 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, en todas las etapas del procedimiento laboral; para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias para el trámite y resolución de los asuntos de la sociedad, representar a la sociedad ante entidades privadas ya sean personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades ya sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, laborales o de arbitraje, así como ante el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) y ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) etcétera, y para realizar todos los actos inherentes a los objetos de la sociedad hasta el límite de sus facultades.

Asimismo tendrá las siguientes facultades:

a).- podrá nombrar y remover funcionarios de la sociedad, conferir, modificar y revocar sus facultades.

b).- podrá otorgar, conferir y revocar poderes generales o especiales.

Tercera.- Asimismo, se acordó otorgar los siguientes poderes:

(I).- a favor de los señores ANTONIO CARLOS COLOMBO Y LUIS EDUARDO GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, para que lo ejerciten indistintamente, un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en los siguientes términos:

**Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos De Administración** en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás estados de la república mexicana y estarán autorizados para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, así como las mencionadas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás estados de la república mexicana; entre las cuales en forma enunciativa y no limitativa se incluyan: la de promover toda clase de juicios y procedimientos, inclusive el juicio constitucional de amparo y para desistirse de los mismos; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recibir cesión de bienes; para recusar; para celebrar toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad y vigilar el cumplimiento de los mismos; para recibir pagos; para presentar toda clase de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios; para





17  
SRP/eso  
Exp91874



iniciar toda clase de demandas; para ofrecer y desahogar toda clase de pruebas; para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas u otorgar el perdón cuando la ley así lo señale, para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias para el tramite y resolución de los asuntos de la sociedad, representar a la sociedad ante entidades privadas ya sean personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades ya sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, laborales o de arbitraje, así como ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) y ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), etcétera.

Asimismo tendrán la siguiente facultad:

a).- podrán abrir y cerrar cuentas bancarias, pudiendo incluir su firma en las que ya tenga aperturadas la sociedad y autorizar la apertura de nuevas, indicándose en forma enunciativa pero no limitativa las siguientes: cuentas comerciales, cuentas de nomina, cuentas de inversión o de cualquier otra a nombre de "OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" teniendo la facultad de nombrar y remover a las personas que puedan firmar en dichas cuentas bancarias.

(II).- a favor del señor ISMAEL MARTÍNEZ PABLO un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos De Administración, para que lo ejercite en los siguientes términos:

Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás estados de la república mexicana y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, así como las mencionadas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás estados de la república mexicana, entre las cuales en forma enunciativa y no limitativa se incluyan la de promover toda clase de juicios y procedimientos, inclusive el juicio constitucional de amparo y para desistirse de los mismos; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; podrá firmar en representación de la poderdante todo tipo de actos, convenios y contratos que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad y vigilar el cumplimiento de los mismos; para recusar; para recibir pagos; para presentar toda clase de recursos tanto ordinarios como extraordinarios; para iniciar toda clase de demandas; para ofrecer y desahogar toda clase de pruebas; para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas u otorgar el perdón cuando la ley así lo señale; representar a la poderdante ante entidades privadas ya sean personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades ya sean federales, estatales o municipales, administrativas y judiciales, así como ante el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los



Trabajadores) y ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social). Asimismo tendrá la siguiente facultad:

a).- Podrá realizar todo tipo de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y cualquier entidad dependiente del Servicio de Administración Tributaria (SAT), organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pudiendo en ejercicio de esta facultad, realizar todo tipo de gestiones y trámites e incluso tramitar y obtener cualquier cambio en la situación fiscal de la poderdante y en su caso, obtener la devolución de los impuestos correspondientes en una forma enunciativa mas no limitativa del: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR) o cualquier otro impuesto a que haya lugar. Asimismo estará autorizado para comparecer ante las secretarías de finanzas correspondientes y los organismos dependientes de ellas.

Cuarta.- EL Comité Editorial estará integrado de la siguiente forma:

COMO ADMINISTRADOR

ÚNICO DE LA SOCIEDAD

POR GA COMUNICACIONES

Y ADMINISTRACIÓN DE

INFORMACIÓN, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

1.- FRANCO JUAN CARREÑO OSORIO

2.- MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS.

3.- ALAN REYES FERRER.

POR ORGANIZACIÓN EDITORIAL HENA,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE

4.- RICARDO HENAIN MEZHER

5.- ROBERTO JAVIER HENAIN BUENOSTRO

Quinta.- Se acordó designar como COMISARIO de la sociedad al señor IVÁN LÓPEZ GARCÍA.

Sexta.- Se acordó que los ejercicios sociales se computen del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, en el entendimiento de que el primer ejercicio social se computara a partir de la fecha de firma de la presente escritura hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año.

#### PERSONALIDAD

I.- El señor MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS, justifica su personalidad y legal existencia de "GA COMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número sesenta y cuatro mil treinta y tres, otorgada el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, ante el suscrito notario, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, se constituyó "GA COMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad, duración indefinida, capital social de cincuenta mil pesos, con cláusula de admisión de extranjeros, teniendo por objeto principal participar, promover, constituir, organizar sociedades o asociaciones; explotar y participar en el





19  
SRP/eso  
Exp91874



capital social y el patrimonio de todo género de sociedades ya sean mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, de capitales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras; adquirir, comprar, vender, ceder, intermediar, negociar, disponer, usar y transferir toda clase de acciones, obligaciones, partes sociales, títulos de crédito o valor permitidos por las leyes, de sociedades mexicanas o extranjeras. En dicha escritura se nombro como administrador único al licenciado **MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS**, quien para el ejercicio de su cargo goza entre otras facultades poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir títulos de crédito. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Hago constar que en dicha escritura se acreditó la legal existencia de la sociedad y las facultades del Órgano de Administración de la sociedad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ II.- El señor **ROBERTO JAVIER HENAINE BUENROSTRO**, justifica su personalidad y legal existencia de "**ORGANIZACIÓN EDITORIAL HENA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura número doscientos treinta y cuatro, otorgada el veinte de octubre de dos mil dieciséis, ante el licenciado Carlos Efrén Ferrao Rojas, notario cuatro de la Ciudad de Huauachinango, Estado de Puebla, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "**ORGANIZACIÓN EDITORIAL HENA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, en la que entre otros asuntos se acordó designar al señor **ROBERTO JAVIER HENAINE BUENROSTRO**, como administrador único de la sociedad, quien para el ejercicio de su cargo goza entre otras facultades poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, así como para suscribir títulos de crédito \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Hago constar que en dicha escritura se acreditó la legal existencia de la sociedad y las facultades del Órgano de Administración de la sociedad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **AVISO DE PRIVACIDAD** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que sus datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. Asimismo les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **GENERALES** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Los comparecientes declararon ser: \_\_\_\_\_



—El señor **MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS**, mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, donde nació el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, soltero, abogado, con domicilio en Avenida San Jerónimo número cuatrocientos veinticuatro, primer piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes "ROVM590425GVA" (ROVM, cinco, nueve, cero, cuatro, dos, cinco, GVA) y Clave Única de Registro de Población ROVM590425HDFMLR08 (ROVM, cinco, nueve, cero, cuatro, dos, cinco, HDFMLR, cero, ocho) y se identifica con su Pasaporte número G, uno, dos, uno, cinco, tres, ocho, seis, cuatro, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. —

—El señor **ROBERTO JAVIER HENAINÉ BUENROSTRO**, mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, donde nació el siete de enero de mil novecientos ochenta y cinco, soltero, empresario, con domicilio en Alud ciento diez, Colonia Jardines de Pedregal de San Angel, Delegación Alvaro Obregón, con Registro Federal de Contribuyentes "HEBR850107AY9", (HEBR, ocho, cinco, cero, uno, cero, siete, A, Y, nueve), con Clave Única de Registro de Población "HEBR850107HDFNNB02", (HEBR, ocho, cinco, cero, uno, cero, siete, HDFNNB, cero, dos), y se identifica con su credencial para votar folio número cero, cuatro, cero, nueve, dos, uno, cero, uno, cero, tres, siete, nueve, uno, expedida por el Instituto Federal Electoral. —

—INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO —  
—DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL —

—ARTÍCULO 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. —

—En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. —

—En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. —

—Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. —

—Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. —

—CERTIFICACIONES: —

—YO EL NOTARIO, CERTIFICO: —

—I.- Que me identifique plenamente como Notario Público ante los comparecientes. —

—II.- Que los comparecientes me exhiben la AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL con CLAVE ÚNICA NUMERO "A201610190722380025", (A, dos, cero, uno, seis, uno, cero, uno, nueve, cero, siete, dos, dos, tres, ocho, cero, cero, dos, cinco), expedido por la Secretaría de Economía, el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y otro ejemplar en copia fotostática agregaré al testimonio que expida. Que en dicha Autorización constan las responsabilidades que se transcriben a continuación: —





21  
SRP/eso  
Exp91874

...RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.
- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social....
- III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista.
- IV.- Declaran los accionistas bajo protesta de decir verdad que de conformidad con el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y del artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la sociedad que en este acto se constituye, presentará ante las autoridades fiscales dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio, la relación de accionistas residentes en el extranjero.
- V.- En este acto los comparecientes me exhiben sus cédulas de identificación fiscal, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B", y que concuerda con su Registro Federal de Contribuyentes, relacionado en el capítulo de generales.
- VI.- Que les advertí que de acuerdo con el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en el plazo de treinta días a partir de su firma, deben inscribir esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y justificarlo así al suscrito Notario, de otra forma se dará el aviso a que se refiere dicho precepto.
- VII.- Respecto de los comparecientes:
  - a).- Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tienen capacidad.
  - b).- Que se identificaron con los documentos relacionados en el capítulo de generales, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C".
  - c).- Que les hice saber el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.



-----d).- Que los enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y los ilustre acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura, la lei en voz alta, manifestaron su comprensión plena y conformes la firman el día catorce de diciembre de dos mil dieciséis y acto continuo la autorizo definitivamente.-----

-----MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS.- ROBERTO JAVIER HENAINE BUENROSTRO.- RÚBRICAS.-----

-----FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE.- RÚBRICA.-----

-----EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, FIEL DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE, QUE EXPIDO EN VEINTIDÓS PÁGINAS ÚTILES, SELLADAS, COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA, PARA "OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN.- CIUDAD DE MÉXICO, CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-

SRP/aab/ymfc



*Handwritten signature/initials*

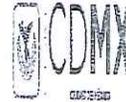






Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Boleta ingreso inscripción

201700009513001C

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2017021944	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201700009513	19/01/2017 01:23:02 T.CENTRO	SAMUEL SANCHEZ GAMBOA	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
64717	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Francisco Talavera Autrique			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017021944	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	19/01/2017 01:23:02 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 15263931	15/03/2017 01:04:04 T.CENTRO	\$2,417.00	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20170315190452.4584Z	<small>LEsNUPQerKTRoPYU068Rv7rR+h0n2SVU45FyE5S3Cg4phtMAsFcv  uqE8vS2IM0y11pWcyHY57pG4CmKKNjNAsuGh  +qHs523DFA44by9Q8vVAGL1101J00xNYSTT285BK206LpJXDT0C/w4Vdtd  OS8B8gW0yH4K4WITM01/zp/mue  +qj0VJZ2JCSH751mFqWwh8VvE0aA2zRg1pWq7NFHY04ueU6KJz4HZKLOGM0q6cLE6x8DMVD  HyRbKVKZ2av4z/ABA=</small>		
FIRMÓ			
Responsable de oficina			
ADÁN OCHOA PÉREZ			



SIN TEXTO  
NOTARIA #149





Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

201700009513001C

Número Único de Documento

### M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 64717

De fecha: 15/11/2016

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Francisco Talavera Autrique No. 221

Estado: Ciudad de México Municipio: Tlalpan

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):  
OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: NO CONSTA EN DOCUMENTO

Entidad Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta

#### Objeto social principal

A).- LA EDICIÓN, REPRODUCCIÓN, IMPRESIÓN, COMPRA, VENTA, MAQUILACIÓN, DIFUSIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MEDIACIÓN, PUBLICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE Y NATURALEZA DE PERIÓDICOS, DIARIOS, REVISTAS, LIBROS, YA SEAN TÉCNICOS, CIENTÍFICOS O CULTURALES, ASÍ COMO TODO TIPO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y DE INFORMACIÓN, YA SEAN IMPRESAS, EN PORTALES ELECTRÓNICOS, DIGITALES E INFORMÁTICOS, RADIO, TELEVISIÓN U OTRA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, EN CUALQUIER IDIOMA, ESPECIALMENTE EL ESPAÑOL. B).- LA DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN, REPARTICIÓN Y CIRCULACIÓN, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, DE TODA CLASE DE PERIÓDICOS, REVISTAS, LIBROS, LIBRETOS, PANFLETOS, FOLLETOS Y PUBLICACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, YA SEAN IMPRESAS, DIGITALES, ELECTRÓNICAS, DE RADIO O TELEVISIÓN, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO. C).- LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALQUILER, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, REPARACIÓN, TRANSFORMACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO, ADITAMENTOS O REFACCIONES, EN ESPECIAL AQUELLAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA GRÁFICA Y DE IMPRESIÓN, EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE PUBLICACIONES, PERIÓDICOS, DIARIOS, REVISTAS, FOLLETOS, PANFLETOS, LIBROS, ETCÉTERA. D).- LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALQUILER, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO SERVICIOS GRÁFICOS DE NOTICIAS, COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTADORA, SERVICIOS DE TABLEROS ELECTRÓNICOS INFORMATIVOS, TINTAS, SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN POR RADIO, AGENCIAS DE NOTICIAS, CORREO ELECTRÓNICO, RADIO MENSAJERÍA, TRANSMISIONES, SERVICIOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN, EMISIÓN Y/O TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y A TRAVÉS DE INTERNET. E).- LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIALES, MATERIA PRIMA, MAQUINARIA, ASÍ COMO TODO TIPO DE PRODUCTOS, ÚTILES O BIENES MUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD. F).- LA REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE COMISIONISTA, AGENTE, FACTOR O REPRESENTANTE LEGAL DE TODA CLASE



SIN TEXTO  
NOTARIA #149





Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Constitución de Sociedad

201700009513001C

Número Único de Documento

DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS RESPECTO DE LOS OBJETOS SOCIALES. G).- EL ESTABLECIMIENTO, ARRENDAMIENTO, BARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMPRAVENTA O ADQUISICIÓN EN FIDEICOMISO DE LOCALES, BODEGAS, OFICINAS, ALMACENES, TALLERES, PATIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE BIEN INMUEBLE ÚTIL O CONVENIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD. H).- EL OTORGAMIENTO, SUSCRIPCIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE Y NATURALEZA DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE EN LA FORMA MÁS AMPLIA PUEDAN REALIZARSE, YA SEAN CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE; NOMINADOS E INNOMINADOS, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, POR SU PROPIA CUENTA O EN NOMBRE DE TERCEROS, YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES; ASÍ COMO LA REALIZACIÓN, EJECUCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PRACTICA DE TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS VINCULADOS CON LOS OBJETOS SOCIALES. I).- LA ADQUISICIÓN, COMPRA, VENTA, DISPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y USO DE TODA CLASE DE ACCIONES, TÍTULOS DEFINITIVOS, PARTES SOCIALES O CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, MEXICANAS O EXTRANJERAS; ASÍ COMO PARTICIPAR EN NEGOCIOS O SOCIEDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS SOCIALES. J).- LA SOCIEDAD PODRÁ OTORGAR Y GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCERAS PERSONAS, QUE ASÍ CREA CONVENIENTE, PODRÁ CONSTITUIRSE COMO AVAL, FIADOR, GARANTE HIPOTECARIO, OBLIGADA SOLIDARIA DE TERCERAS PERSONAS, PODRÁ OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS Y AVALES EN FAVOR DE TERCEROS, PODRÁ REALIZAR LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y EN GENERAL, LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO INCLUYENDO OBLIGACIONES CON O SIN GARANTÍA REAL Y CÉDULAS HIPOTECARIAS EN FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CREA CONVENIENTE. ASIMISMO PODRÁ ASUMIR TODA CLASE DE OBLIGACIONES Y DEUDAS DE TERCERAS PERSONAS, TALES COMO ADEUDOS Y OBLIGACIONES GENERADOS POR CONCEPTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE TODO TIPO, EN ESPECIAL DE ARRENDAMIENTOS. K).- LA OBTENCIÓN, OTORGAMIENTO, CONTRATACIÓN Y OPERACIÓN DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS Y/O LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO CON O SIN LAS GARANTÍAS REALES Y PERSONALES QUE SEAN NECESARIAS PARA SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. L).- LA OBTENCIÓN, ADQUISICIÓN, UTILIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, CESIÓN O ENAJENACIÓN POR CUALQUIER TÍTULO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES O DERECHOS SOBRE ELLOS EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO. OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES Y ADQUIRIR O ENAJENAR TODO TIPO DE DERECHOS DE AUTOR; ASÍ COMO OBTENER U OTORGAR LICENCIAS, CONCESIONES O AUTORIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN EN GENERAL DE TODO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. M).- EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALESQUIERA OTROS NEGOCIOS, ACTIVIDADES O ACTOS JURÍDICOS QUE SE RELACIONEN CON LO ANTERIOR Y TENER Y EJERCITAR TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PUDIENDO LLEVAR A CABO TODOS LOS OBJETOS ENUMERADOS ANTERIORMENTE EN LA MISMA EXTENSIÓN EN QUE PUDIERA HACERLOS CUALQUIER PERSONA FÍSICA.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	Nº acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
SA COMUNICACION Y ADMINISTRACION DE INFORMACION. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana			25000		1.0	25000.0



---

---

SIN TEXTO

NOTARIA #149

---





Registro Público de Comercio  
Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201700009513001C

Número Único de Documento

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	Suscriptos como sigue:			Serie	Valor	Total
				CURP	RFC	No. acciones o partes parciales			
ORGANIZACION EDITORIAL HENSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana			25000	1.0	25000.0	

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

QUIEN GOZARA DE LOS SIGUIENTES PODERES: 1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, MISMO QUE SOLO PODRÁ EJERCITAR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, CON LA FIRMA MANCOMUNADA DEL LICENCIADO MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS, ASIMISMO TENDRÁ, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES FACULTADES, MISMAS QUE SOLO PODRÁ EJERCITAR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, CON LA FIRMA MANCOMUNADA DEL LICENCIADO MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS A).- OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE Y NATURALEZA DE TÍTULOS DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PODRÁ OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. B).- OTORGAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE GARANTÍAS PARA TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LOS INCISOS RELATIVOS A ESTA FACULTAD DE LOS OBJETOS SOCIALES.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
FRANCO JUAN	CARREÑO	OSORIO		ADMINISTRADOR UNICO

Se otorgan además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
MARCOS RIGOBERTO	ROMO	VILLEGAS		DIRECTOR JURIDICO	QUIEN GOZARA DE LOS SIGUIENTES PODERES: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- PODRÁ NOMBRAR Y REMOVER FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, CONFERIR, MODIFICAR Y REVOCAR SUS FACULTADES, B).- PODRÁ OTORGAR, CONFERIR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES



---

---

SIN TEXTO  
NOTARIA #149

---



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201700009513001C

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ANTONIO	CARLOS	COLOMBO		QUIEN GOZARA DE LOS SIGUIENTES PODERES: PARA QUE LO EJERCITEN INDISTINTAMENTE, UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ASIMISMO TENDRÁN LA SIGUIENTE FACULTAD: A)- PODRÁN ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, PUDIENDO INCLUIR SU FIRMA EN LAS QUE YA TENGA APERTURADAS LA SOCIEDAD Y AUTORIZAR LA APERTURA DE NUEVAS, INDICÁNDOSE EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES: CUENTAS COMERCIALES, CUENTAS DE NÓMINA, CUENTAS DE INVERSIÓN O DE CUALQUIER OTRA A NOMBRE DE "OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TENIENDO LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE PUEDAN FIRMAR EN DICHAS CUENTAS BANCARIAS.



---

---

SIN TEXTO  
NOTARIA #149

---



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio  
Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201700009513001C

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
LUIS EDUARDO	GOMEZ DEL CAMPO	GURZA		QUIEN GOZARA DE LOS SIGUIENTES PODERES: PARA QUE LO EJERCITEN INDISTINTAMENTE, UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ASIMISMO TENDRAN LA SIGUIENTE FACULTAD: A) PODRAN ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, PUDIENDO INCLUIR SU FIRMA EN LAS QUE YA TENGA APERTURADAS LA SOCIEDAD Y AUTORIZAR LA APERTURA DE NUEVAS, INDICÁNDOSE EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES: CUENTAS COMERCIALES, CUENTAS DE NOMINA, CUENTAS DE INVERSIÓN O DE CUALQUIER OTRA A NOMBRE DE OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TENIENDO LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE PUEDAN FIRMAR EN DICHAS CUENTAS BANCARIAS.
ISMAEL	MARTINEZ	PABLO		QUIEN GOZARA DE LOS SIGUIENTES PODERES: UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LO EJERCITE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Órgano de vigilancia conformado por:

VÁN LÓPEZ GARCÍA

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A2016101907223800025

Fecha:

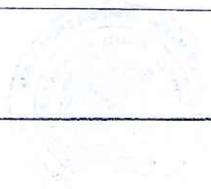
19/10/2016

Datos de inscripción

NCI

Fecha ingreso





**SIN TEXTO**  
NOTARIA #149



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de  
Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201700009513001C

Número Único de Documento

201700009513

Fecha inscripción

15/03/2017 01:04:52 T.CENTRO

19/01/2017 01:23:02 T.CENTRO

Responsable de oficina

Adán Ochoa Pérez



---

---

**SIN TEXTO**  
NOTARIA #149

---

---





AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201610190722380025

Resolución

En atención a la reserva realizada por Francisco Talavera Autrique, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del Cuauhtémoc, México, Distrito  
Conmutador: (55) 5729-9100

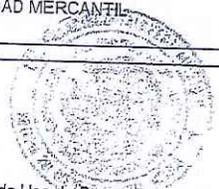
Clave Única del Documento

A201610190722380025



SW TEXT





AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



Handwritten signature in blue ink



SIN TEXTO



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: EjzCKOKiwBbPddh4VS3IP19sVbA=

Sello Secretaría de Economía:

23660a58886630fb9bda4f84c775c0124a6399aab07f6e1304aa3612b8e645651150c4a76da152fc2865a5bfa2d1cefb667f934455ccb0f31964b6554134895a1cf2a5e6c09118a99693cce04008dedb7647c90b04d285732cfb9406d36aa5bce480eb6fb4ad7e1ea1d36a5ccd31146203c780e259fb6406caff7af446d2cc

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20161019072333.432Z|Digestion:JETfihGMMs88k5CYNsvYKiYIMAK=



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Handwritten signature in blue ink.



---

---

SW TERTIO

---





Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: dOhlou+qbDgVl2uw963QpizfoA=  
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:  
798ce391e9ca7d87022325097e9ecddc0b4d36a50b0b1226932f0ac8aef42a68c4d360e5866e30a556e34d21f779de244655c3c2e861f17b5042586a95fb5c5c7a0e21c71d73ae2d697099b928a17af0c6198798ef497efda4d843cbb4780f1ca7112ca4b53983882c9162e22aedf260a1e5c8b335548a9b7db9c8898c87ff13b1aa2e48c5feded9d8396f910f9a90b3f34ac0842be5c9545126771467417ee50ade8dc4ecf2c2e22a2dd3a6570ef5dcca00b66fe98d5a9066772949f1d9917327b735a572191028a9c703d676226ecace2066d2c01fa7bcf800906a1e04559274784839156b6b2507038ccae38e27bad78be01511330295d268127f0e44897

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:  
275106190567734483187066766792487237717874784050-  
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,  
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,  
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20161017121639.816Z|Digestion:h6GHEOMf5oa4D2c9HvSj3ZT2e/E=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: YFIP9aCH6HFdk0Y9430uus9iml8=

Sello de la persona solicitante:  
LTMJwCi8d/HYx6LWHm57/5sOzWWy9nwgITHVvXfs1+RbdV4j0fmAMI6VxMO8xq36MDm+S5mVB  
DYN7lwER+CproejVUjJSJrdC4dRLn1USpPtlLoNYEFU1actM/i79JVvn++CtYyo5/cdO7APWAaj  
M5jm+zzadO7Rht3QyJOkuklICQqHeYLaei4nkK39Ehb+K7nIKU89OFAZcrzNdVLPyq1A74KA9cow  
Dj2k10v88cVbWOe4r2/Gpn8yudDLga7/nhuoGzmxQmMhdy/tcsxk18xDImudb9Shruc3O5tKp0D  
1iE9gAhQq3IT4icRBIPvSG1HlziH6voR7bLNQ==

Certificado de la persona solicitante: 2751061905677344831870667667924872353599604855864-  
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=TAAF620204HDFLTR01, OID.2.5.4.45=TAAF620204K66,  
EMAILADDRESS=esmeralda\_fm5@hotmail.com, C=MX, O=FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE,  
OID.2.5.4.41=FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, CN=FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20161019072333.804Z|Digestion:r3uSbWkByR6cIZU+onbP1cuM10E=



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del Cuauhtémoc, México, Distrito  
Commutador: (55) 5729-9100



SW TEXAS

10

10





# Documento emitido por la Secretaría de Economía: A201610190722380025

Resumen del documento	Detalle
Clave Única de Documento	A201610190722380025
Denominación o Razón social	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL
Estatus	<b>Autorizada</b>
Régimen jurídico	SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Fedatario público o Servidor público seleccionado	Francisco Talavera Autrique
Dirección del Fedatario público o Servidor público seleccionado	<b>NOTARÍA 221</b> CAMINO A SANTA TERESA 1040 Ona. 602 JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN DISTRITO FEDERAL
Fecha de expedición del documento	19/10/2016 07:23:34 AM

Ver documento [📄 \(/mua/expediente/documentos/A201610190722380025.pdf\)](/mua/expediente/documentos/A201610190722380025.pdf)





SAN TEXAS



## Enlaces

Declaración de Accesibilidad  
(<https://www.gob.mx/accesibilidad>)  
Política de privacidad  
(<https://www.gob.mx/privacidad>)  
Términos y Condiciones  
(<https://www.gob.mx/terminosycondiciones>)  
Marco Jurídico  
(<http://www.ordenjuridico.gob.mx>)  
Portal de Obligaciones de  
Transparencia  
(<http://portaltransparencia.gob.mx>)  
Sistema Infomex  
(<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>)  
INAI (<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>)  
Mapa de sitio (<https://www.gob.mx/sitemap>)

Mantente informado.  
Suscríbete.

usuario@ejemplo.com >

## ¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. [Ver más](https://www.gob.mx/que-es-gobmx) (<https://www.gob.mx/que-es-gobmx>)

English (<https://www.gob.mx/en/index>)

Temas (<https://www.gob.mx/temas>)

Reformas (<http://reformas.gob.mx>)

## Contacto

Mesa de ayuda: dudas e información  
[goomx@funcionpublica.gob.mx](mailto:goomx@funcionpublica.gob.mx)

Denuncia contra servidores públicos (<https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54>)



SAN TEXTO





**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

SAT SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GCA161031EX2  
Registro Federal de Contribuyentes

GA COMUNICACIONES Y ADMINISTRACION DE INFORMACION  
Nombre, denominación e razón social

IdCIF: 170R0177814  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL




**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 10 DE ENERO DE 2017



Datos de Identificación del Contribuyente:

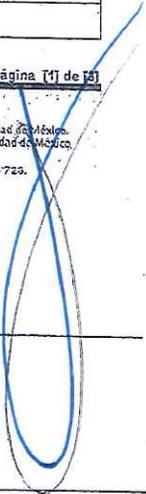
RFC:	GCA161031EX2
Denominación/Razón Social:	GA COMUNICACIONES Y ADMINISTRACION DE INFORMACION
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GA COMUNICACIONES
Fecha inicio de operaciones:	31 DE OCTUBRE DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	31 DE OCTUBRE DE 2016

Datos de Ubicación:

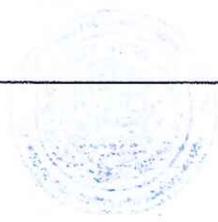
Código Postal: 54080	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PRESIDENTE JUÁREZ	Número Exterior: 33
Número Interior: SIN NUMERO	Nombre de la Colonia: BELLAVISTA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLALNEPANTLA DE BAZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: CALLE TULE



**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627.22.728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627.22.728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 377 44 88 728.  
 contacto@sat.gob.mx







SW LEATO

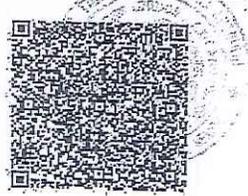
11

12

13

14



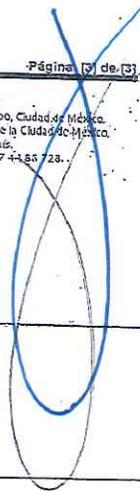


MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06500, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 723 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 41 85 723.  
don@asas.gob.mx







OVER  
MRS  
SW  
LEAD

...

0

...

0

...







SWIETLO







OVERLEAF







SAN LEITO







SW LEAD

JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DE ESTA FECHA DEL LIBRO DE COTEJOS NUMERO CINCO, VA EN CINCUENTA Y TRES PAGINAS UTILES. DOY FE.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EHL.



LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA  
NOTARIO 149 DEL ESTADO DE MEXICO.









**SIN TEXTO**  
NOTARIA #149



*Notaria 42*  
*Ciudad de México*



- LIBRO 3768 -

- ESCRITURA 168,948 -

(1270-18/Jess)

=== CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO ===

En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, Yo, el Licenciado **SALVADOR GODÍNEZ VIERA**, Notario número Cuarenta y Dos, de la Ciudad de México, a solicitud del señor **FERNANDO SILVESTRE VERA GUZMÁN**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad "R.R. TELEVISIÓN Y VALORES PARA LA INNOVACIÓN", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, procedo a protocolizar un -----

===== ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA =====

de accionistas de la expresada Sociedad, que contiene: Ratificación y compraventa de acciones, revocación y nombramiento del nuevo Administrador Único de la Sociedad y otorgamiento de facultades y revocación y nombramiento del nuevo Comisario de la Sociedad.-----

Y al efecto el compareciente me exhibe en cinco fojas útiles escritas únicamente por su anverso el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de la Sociedad "R.R. TELEVISIÓN Y VALORES PARA LA INNOVACIÓN", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que por no haberse asentado en el libro respectivo, por no haberse tenido presente la protocolizo agregándola al legajo del apéndice de ésta escritura marcada con la letra "A"; y copio literalmente como sigue: -----

".... En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 30 de Octubre del 2018, se reunieron en el Domicilio Social de la Sociedad "R.R. TELEVISIÓN Y VALORES PARA LA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V." los Accionistas: Miguel Daniel





Serrano Sugich y la Sociedad ADYAGSO, S.A. DE C.V., representada en este acto por su Administrador Único *Fernando Silvestre Vera Guzmán*, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Por invitación especial que le hicieron los Accionistas también estuvo presente el Sr. Iván López García. Por acuerdo unánime de los Accionistas, Presidió la Asamblea el Señor Miguel Daniel Serrano Sugich y actuó en calidad de Secretario el Señor Fernando Silvestre Vera Guzmán. El Secretario, en funciones de Escrutador, procedió a formular la lista de asistencia, de la cual se desprende que estuvieron presentes o representados los siguientes: -----

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES SERIE</u> <u>"A"</u>	<u>VOTOS</u>
MIGUEL DANIEL SERRANO SUGICH	1	1
ADYAGSO, S.A. DE C.V. (REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO FERNANDO SILVESTRE VERA GUZMÁN)	<u>49,999</u>	<u>49,999</u>
<b>TOTAL</b>	<b>50,000</b>	<b>50,000</b>

En virtud de la presencia y conformidad de la totalidad de los Accionistas y estando debidamente representadas todas y cada una de las acciones que integran el Capital Social de la Sociedad, el Presidente en funciones declaró debidamente instalada e integrada la Asamblea, aún y cuando no se hubiere publicado la convocatoria respectiva en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía. Acto continuo, el Secretario actuante procedió a dar lectura a la siguiente Orden del Día, que fue aprobada por unanimidad de votos de los Accionistas. ORDEN DEL DÍA. I.- Ratificación de compraventa de acciones. II.- Revocación y nombramiento de nuevo Administrador Único de la Sociedad y otorgamiento de facultades. III.- Revocación y nombramiento de nuevo Comisario de la Sociedad. IV.- Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores. Al pasar a tratar el Punto I de la





Notaria 42  
Ciudad de México

Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a la misma que, con anterioridad a esta fecha, los Señores Ramón Pérez Vega y Ana Karen Rodríguez Galeana, vendieron y transfirieron la propiedad de la totalidad de las acciones de que eran dueños en esta Sociedad al Señor Miguel Daniel Serrano Sugich y a la Sociedad ADYAGSO, S.A. DE C.V. La Asamblea, después de deliberar sobre el particular, acordó por unanimidad de votos, aprobar y ratificar la compraventa de acciones a que se refiere el párrafo anterior, que se realizó de la siguiente manera:-----



<u>VENEDORES</u>	<u>COMPRADORES</u>	<u>ACCIONES ENAJENADAS</u>
RAMÓN PÉREZ VEGA	MIGUEL DANIEL SERRANO SUGICH	1 ACCION SERIE "A"
RAMÓN PÉREZ VEGA	ADYAGSO, S.A. DE C.V.	37,999 ACCIONES SERIE "A"
ANA KAREN RODRÍGUEZ GALEANA	ADYAGSO, S.A. DE C.V.	12,000 ACCIONES SERIE "A"

En este orden de ideas, los Señores Ramón Pérez Vega y Ana Karen Rodríguez Galeana entregaron con anterioridad los Certificados de Participación Provisional, representativos de las acciones enajenadas, al Señor Miguel Daniel Serrano Sugich y al Representante Legal de la Sociedad ADYAGSO, S.A. DE C.V. debidamente endosado en propiedad a su favor. Asimismo, la Asamblea, por unanimidad, acordó que se realizarán los registros correspondientes de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, después de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad de votos, ratificar que la estructura del Capital Social de la Sociedad quede integrada, a partir de este momento, de la siguiente forma:-----

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES SERIE "A"</u>	<u>IMPORTE</u>
--------------------	---------------------------	----------------



MIGUEL DANIEL SERRANO SUGICH	1	\$1.00
ADYAGSO, S.A. DE C.V.	49,999	\$49,999.00
TOTAL	50,000	\$50,000.00

Se autoriza, en este acto, al Señor Miguel Daniel Serrano Sugich, para que proceda a elaborar los nuevos Certificados de Participación Provisional o, en su caso, los Títulos de Acciones correspondientes y haga las anotaciones convenientes en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. Con respecto al Punto II de la Orden del Día, la Asamblea, después de deliberar sobre el particular, acordó por unanimidad de votos revocar el cargo y facultades que como Administrador Único de la Sociedad venía desempeñando, hasta esta fecha, el Señor Ramón Pérez Vega; revocando en este acto todas las facultades que para el ejercicio del mismo se le habían conferido, las cuales constan en la Escritura Pública No. 167,509, de fecha 13 de junio del 2018, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público No. 42 de la Ciudad de México, mismas que a partir de este momento se tienen por revocadas. Aceptando ratificar todos y cada uno de los actos del Señor Ramón Pérez Vega como Administrador Único, otorgándole un voto de confianza por sus actuaciones, liberándolo de cualquier tipo de responsabilidad en que pudiera haber incurrido en el desempeño de su cargo, ya sea del orden civil, administrativa, fiscal, laboral, penal o de cualquier otra índole, habiéndosele devuelto con anterioridad la caución que para garantizar el ejercicio del mismo había depositado en la Tesorería de la Sociedad, agradeciéndole por su desempeño y participación en ésta, deseándole éxito en sus proyectos futuros. Acto continuo, la Asamblea, después de deliberar sobre el particular, acordó por unanimidad de votos nombrar como nuevo Administrador Único de la Sociedad al Señor Miguel Daniel Serrano Sugich, hasta que se





Notaría 42  
Ciudad de México

nombre a su sucesor y éste tome posesión de su cargo. Asimismo, la Asamblea, acordó por unanimidad de votos, otorgarle al Sr. Miguel Daniel Serrano Sugich, para el desempeño de su cargo como Administrador Único de la Sociedad las siguientes facultades: EL ADMINISTRADOR ÚNICO TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, PODRÁ REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTOS JURÍDICOS INHERENTES A LOS OBJETOS DE LA MISMA Y CONTARÁ ASIMISMO CON LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON TODAS LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTÍCULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y SUS CORRELATIVOS CON LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESTARÁ AUTORIZADO PARA EJERCER AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, ASÍ COMO LAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y SUS CORRELATIVOS CON LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ENTRE LAS CUALES EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE INCLUYAN LA DE PROMOVER TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE EL JUICIO CONSTITUCIONAL DE AMPARO Y PARA DESISTIRSE DE LOS MISMOS; PARA TRANSIGIR; PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS; PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; PARA RECUSAR; PODRÁ FIRMAR Y





SUSCRIBIR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE TENGAN POR OBJETO LLENAR LOS FINES DE ÉSTA Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS; PARA PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS; PARA INICIAR TODA CLASE DE DEMANDAS; PARA OFRECER Y DESAHOGAR TODA CLASE DE PRUEBAS; PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y DESISTIRSE DE ELLAS U OTORGAR EL PERDON CUANDO LA LEY ASÍ LO SEÑALE Y ESTARÁ FACULTADO PARA ACTUAR COMO SI SE TRATARA DE UN GERENTE DE RELACIONES LABORALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 (ONCE) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN AUDIENCIAS EN ETAPA CONCILIATORIA Y PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE DE DICHAS AUDIENCIAS PUDIEREN RESULTAR, PUDIENDO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PATRÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9 (NUEVE), 11 (ONCE), 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS), 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) FRACCIÓN II (DOS ROMANO), DEL 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES) AL 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO LABORAL; PARA REALIZAR TODAS LAS SOLICITUDES Y GESTIONES NECESARIAS PARA EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ENTIDADES PRIVADAS YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES YA SEAN FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DE ALCALDÍAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, PENALES, FISCALES, LABORALES O DE ARBITRAJE, ASÍ COMO ANTE EL INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA





*Notaria 42*  
*Ciudad de México*

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y CUALQUIER ENTIDAD DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PODRÁ COMPARECER ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE ELLA. ASIMISMO, SE ACORDÓ OTORGARLE UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, MISMO QUE SOLO PODRÁ EJERCER CON LA FIRMA MANCOMUNADA DE CUALQUIERA DE LOS SEÑORES: MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS, ANTONIO CARLOS COLOMBO E ISMAEL MARTÍNEZ PABLO, EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y SUS CORRELATIVOS CON LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. ADEMÁS TENDRÁ, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES FACULTADES, MISMAS QUE SOLO PODRÁ EJERCITAR CON LA FIRMA MANCOMUNADA DE CUALQUIERA DE LOS SEÑORES: MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLÉGAS, ANTONIO CARLOS COLOMBO E ISMAEL MARTÍNEZ PABLO: 1. OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE Y NATURALEZA DE TÍTULOS DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DECIMO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PODRÁ OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. 2. PODRÁ ABRIR Y





CERRAR CUENTAS BANCARIAS, PUDIENDO INCLUIR SU FIRMA EN LAS QUE YA TENGA APERTURADAS LA SOCIEDAD Y AUTORIZAR LA APERTURA DE NUEVAS, INDICÁNDOSE EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES: CUENTAS COMERCIALES, CUENTAS DE NÓMINA, CUENTAS DE INVERSIÓN O DE CUALQUIER OTRA A NOMBRE DE "R.R. TELEVISIÓN Y VALORES PARA LA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.", TENIENDO LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE PUEDAN FIRMAR EN DICHAS CUENTAS BANCARIAS. Estando presente el Señor Miguel Daniel Serrano Sugich aceptó su cargo y facultades como nuevo Administrador Único de la Sociedad, protestando su fiel y legal cumplimiento, depositando en este acto, en la Tesorería de la Sociedad, la caución exigida por los Estatutos Sociales para garantizar el desempeño del mismo. Con respecto al Punto III de la Orden del Día, la Asamblea, después de deliberar sobre el particular, acordó por unanimidad de votos revocar el cargo que como Comisario de la Sociedad venía desempeñando, hasta esta fecha, la Señorita Ana Karen Rodríguez Galeana, el cual obra en la Escritura Pública No. 167,509, de fecha 13 de junio del 2018, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público No. 42 de la Ciudad de México, habiendo recibido los informes de sus actuaciones durante el periodo de sus funciones. Acto seguido, los Accionistas, después de deliberar sobre el particular, acordaron por unanimidad de votos, liberarla de cualquier tipo de responsabilidad en que pudiera haber incurrido en el desempeño de su cargo, ya sea del orden civil, administrativa, fiscal, penal o de cualquier otra índole, habiéndosele devuelto con anterioridad la caución otorgada para garantizar el ejercicio del mismo, agradeciéndole por su desempeño y participación en la Sociedad, deseándole éxito en sus proyectos futuros. Acto continuo, la Asamblea, después de deliberar sobre el particular, acordó por unanimidad de votos nombrar





Notaria 42  
Ciudad de México



como nuevo Comisario de la Sociedad al Señor Iván López García, hasta que se nombre a su sucesor y éste tome posesión de su cargo, con todas las facultades a que se refiere la Escritura Constitutiva de la Sociedad. Estando presente el Señor Iván López García aceptó su cargo como nuevo Comisario de la Sociedad, protestando su fiel y legal cumplimiento, depositando en este acto, en la Tesorería de la Sociedad, la caución exigida por los Estatutos Sociales para garantizar el desempeño del mismo. Al pasar a tratar el Punto IV y último de la Orden del Día, la Asamblea, después de deliberar sobre el particular, acordó por unanimidad de votos, autorizar a los Señores Miguel Daniel Serrano Sugich y/o Fernando Silvestre Vera Guzmán, para que procedan a protocolizar la presente acta ante Notario Público y la inscriban en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron, haciéndose constar que en lo que tenían interés los concurrentes se abstuvieron de votar. MIGUEL DANIEL SERRANO SUGICH, RÚBRICA ADYAGSO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO FERNANDO SILVESTRE VERA GUZMÁN, RÚBRICA. IVÁN LÓPEZ GARCÍA, RÚBRICA....."

Manifiesta el compareciente que se cercioró que las firmas que calzan el acta que se protocoliza son auténticas y que los interesados tienen capacidad legal necesaria para su firma.....

Certificando el suscrito notario no tener ningún indicio de que sean falsas. ....

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente: .....

===== C L A U S U L A =====

U N I C A.- Queda protocolizada para todos sus efectos legales el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de la Sociedad "R.R. TELEVISIÓN Y



VALORES PARA LA INNOVACIÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de octubre de dos mil dieciocho, en consecuencia se tiene por formalizadas:-----

= La venta y transmisión de una acción serie A que hizo el señor **RAMÓN PÉREZ VEGA** al señor **MIGUEL DANIEL SERRANO SUGICH**.-----

= La venta y transmisión de treinta y siete mil novecientos noventa y nueve acciones serie A que hizo el señor **RAMÓN PÉREZ VEGA** a la Sociedad “**ADYAGSO**”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

= La venta y transmisión de doce mil acciones serie A que hizo la señorita **ANA KAREN RODRÍGUEZ GALEANA** a la Sociedad “**ADYAGSO**”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedando el capital social representado como sigue:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE “A”	IMPORTE
MIGUEL DANIEL SERRANO SUGICH	1	\$1.00
ADYAGSO, S.A. DE C.V.	49,999	\$49,999.00
TOTAL	50,000	\$50,000.00

= La revocación del cargo de Administrador Único y facultades conferidas al señor **RAMÓN PÉREZ VEGA**.-----

= La designación del señor **MIGUEL DANIEL SERRANO SUGICH** al cargo de Administrador Único con todas las facultades conferidas en el acta que se protocoliza.-----

= La revocación del cargo de Comisario conferido a la señorita **ANA KAREN RODRÍGUEZ GALEANA**.-----

= La designación del señor **IVÁN LÓPEZ GARCÍA**, al cargo de Comisario.-----





===== PERSONALIDAD =====

El compareciente acredita su personalidad, así como la existencia legal de su representada: -----

A).- Con el acta que ha sido protocolizada.-----

B).- Con testimonio de la escritura número ciento sesenta y siete mil quinientos nueve, de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número N guion dos cero uno ocho cero nueve uno siete tres cero, el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, por la que previo permiso de la Secretaría de Economía, se constituyó la Sociedad "R.R. TELEVISIÓN Y VALORES PARA LA INNOVACIÓN", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con cláusula de exclusión de extranjeros, con duración indefinida, con domicilio en esta Ciudad de México, capital social de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL**; y del citado instrumento copio literalmente las siguientes partes: -----

"""".... TERCERA. LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD SERAN LOS SIGUIENTES:

A).- LA EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, MEDIACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN, EXHIBICIÓN, COMUNICACIÓN, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, FINANCIACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CREACIÓN DE TODA CLASE Y NATURALEZA DE SERVICIOS DE FRECUENCIAS TELEVISIVAS Y RADIOFÓNICAS, ASÍ COMO CANALES DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL, NACIONALES O EXTRANJERAS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y FORMATOS DE DIFUSIÓN, MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN SOPORTES INFORMÁTICOS, SATELITALES, DIGITALES E INTERACTIVOS,





TELEVISIVOS Y DE RADIO, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, OBTENCIÓN, UTILIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, EJECUCIÓN, REGISTRO, TRAMITACIÓN, GESTIÓN, SUSCRIPCIÓN, CESIÓN DE TODO TIPO Y NATURALEZA DE PERMISOS, LICENCIAS, TÍTULOS, AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS, DERECHOS, CONSTANCIAS, CONVENIOS, CONTRATOS, REGISTROS Y, EN GENERAL, TODO AQUEL ACTO JURÍDICO ÚTIL, NECESARIO O CONVENIENTE PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETOS SOCIALES. B).- LA PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, EDICIÓN, REPRODUCCIÓN, COMUNICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, MEDIACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXHIBICIÓN, FINANCIACIÓN, CREACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS AUDIOVISUALES Y RADIOFÓNICAS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y FORMATOS, CUALQUIERA QUE SEA SU SOPORTE TÉCNICO, SUSCEPTIBLES DE SU DIFUSIÓN CINEMATOGRAFICA, TELEVISIVA, POR RADIO, EN VIDEO, DIGITAL, A TRAVÉS DE INTERNET O POR CUALQUIER OTRO MEDIO AUDIOVISUAL O INFORMÁTICO, EN CUALQUIER IDIOMA, EN ESPECIAL EL ESPAÑOL. C).- LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN, FINANCIACIÓN, MEDIACIÓN, INVERSIÓN, CESIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, PUBLICACIÓN, CREACIÓN, COMUNICACIÓN, MODIFICACIÓN, EDICIÓN DE TODO TIPO DE PROGRAMAS, CONTENIDOS, CANALES DE TELEVISIÓN, ESTACIONES DE RADIO, FRECUENCIAS, SEÑALES O ACONTECIMIENTOS





*Notaria 42*  
*Ciudad de México*

INFORMATIVOS, NOTICIOSOS, DEPORTIVOS, MUSICALES, CULTURALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, NACIONALES O EXTRANJEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, UTILIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, COLABORACIÓN, INTERMEDIACIÓN, TRANSMISIÓN, EJECUCIÓN, SUSCRIPCIÓN, CESIÓN DE TODA CLASE DE LICENCIAS, TÍTULOS Y DERECHOS SOBRE LOS MISMOS. - D).- LA REALIZACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN, EDICIÓN, FINANCIACIÓN, PROMOCIÓN, MEDIACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN, INTERMEDIACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO Y NATURALEZA DE PROYECTOS PUBLICITARIOS, PROMOVEDORES Y DE MERCADOTECNIA, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN, MEDIACIÓN, PRODUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE TODO TIPO Y NATURALEZA DE MENSAJES Y PAUTAS COMERCIALES, PROMOCIONALES O PROPAGANDÍSTICOS, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS POSIBLES. E).- LA EDICIÓN, REPRODUCCIÓN, IMPRESIÓN, COMPRA, VENTA, MAQUILACION, DIFUSIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MEDIACIÓN, PUBLICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE Y NATURALEZA DE PERIÓDICOS, DIARIOS, REVISTAS, LIBROS, YA SEAN TÉCNICOS, CIENTÍFICOS O CULTURALES, ASÍ COMO TODO TIPO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y DE INFORMACIÓN, YA SEAN IMPRESAS, EN PORTALES ELECTRÓNICOS, DIGITALES E INFORMÁTICOS, RADIO, TELEVISIÓN U OTRA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, EN CUALQUIER IDIOMA, ESPECIALMENTE EL ESPAÑOL. F).- LA DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN, REPARTICIÓN Y CIRCULACIÓN, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, DE TODA CLASE DE PERIÓDICOS, REVISTAS, LIBROS, LIBRETOS, PANFLETOS, FOLLETOS Y PUBLICACIONES





DE CUALQUIER ÍNDOLE, YA SEAN IMPRESAS, DIGITALES, ELECTRÓNICAS, DE RADIO O TELEVISIÓN, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO. G).- LA REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE COMISIONISTA, AGENTE, FACTOR O REPRESENTANTE LEGAL DE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES NACIONALES O EXTRANJERAS RESPECTO DE LOS OBJETOS SOCIALES. H).- EL ESTABLECIMIENTO, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, COMODATO, USUFRUCTO, COMPRAVENTA, ADQUISICIÓN EN FIDEICOMISO O CUALQUIER OTRO DERECHO DE OFICINAS, LOCALES, BODEGAS, ALMACENES, TALLERES, TIENDAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE BIEN INMUEBLE ÚTIL O CONVENIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD. I).- DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ENAJENACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, OBTENCIÓN, DONACIÓN, DISTRIBUCIÓN, USO, EXPLOTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO TRANSFORMACIÓN DE TODA CLASE Y NATURALEZA DE EQUIPOS, SISTEMAS, SOFTWARE, HARDWARE, INSTRUMENTOS, ADITAMENTOS, MAQUINARIA, ESTRUCTURAS, INSUMOS, CONSUMIBLES, TINTAS, MOBILIARIO, CABLEADO, FIBRAS, ANTENAS, TRANSMISORES, RECEPTORES, DECODIFICADORES, SERVIDORES, REPETIDORES, AMPLIFICADORES, APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS GRAFICOS DE NOTICIAS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REFACCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA TELEVISIVA, DE LA RADIO, AUDIOVISUAL, DE COMUNICACIONES, DIFUSIÓN, GRAFICA Y DE IMPRESIÓN, ÚTILES O NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS





*Notaria 42*  
*Ciudad de México*

OBJETOS SOCIALES. J).- EL OTORGAMIENTO, CELEBRACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE TODA CLASE Y NATURALEZA DE CONTRATOS, CONVENIOS, SUBCONTRATOS, YA SEAN CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, NOMINADOS E INNOMINADOS, QUE EN LA FORMA MAS AMPLIA PUEDAN REALIZARSE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS SOCIALES, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA, POR SU PROPIA CUENTA O EN NOMBRE DE TERCEROS, ASI COMO LA CELEBRACION, EJECUCION Y SUSCRIPCION DE TODO TIPO DE ACTOS JURIDICOS VINCULADOS CON LOS OBJETOS SOCIALES, TALES COMO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, FRANQUICIAS, CONCESIONES, LICENCIAS DE USO DE MARCAS, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, ETCÉTERA. K).- LA OBTENCIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, UTILIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CESIÓN, POR CUALQUIER TÍTULO, DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, LICENCIAS DE USO O DERECHOS SOBRE ELLOS EN MÉXICO O EN ÉL EXTRANJERO, OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR Y LICENCIAS; ASÍ COMO OBTENER U OTORGAR CONCESIONES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN EN GENERAL DE TODO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. L).- PARTICIPAR, PROMOVER, CONSTITUIR Y ORGANIZAR TODO TIPO, CLASE Y NATURALEZA DE SOCIEDADES CIVILES, MERCANTILES O ASOCIACIONES; EXPLOTAR Y PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL Y EL PATRIMONIO DE TODO GENERO





DE SOCIEDADES YA SEAN MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, DE CAPITALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS; ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, CEDER, INTERMEDIAR, NEGOCIAR, DISPONER, USAR Y TRANSFERIR TODA CLASE DE ACCIONES, OBLIGACIONES, PARTES SOCIALES, TÍTULOS DE CRÉDITO O VALOR PERMITIDOS POR LAS LEYES, DE SOCIEDADES MEXICANAS O EXTRANJERAS. M).- LA OBTENCION, OTORGAMIENTO, CONTRATACION Y OPERACIÓN, DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS Y CREDITOS Y/O LINEAS DE FINANCIAMIENTO CON O SIN LAS GARANTIAS REALES Y PERSONALES QUE SEAN NECESARIAS PARA SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y PARA LA CONSECUCION DE LOS OBJETOS SOCIALES. N).- LA SOCIEDAD PODRÁ OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, AVALAR Y GARANTIZAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, TÍTULOS VALOR, OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCERAS PERSONAS, QUE ASÍ CREA CONVENIENTE, PODRÁ CONSTITUIRSE COMO AVAL, FIADOR, GARANTE HIPOTECARIO, OBLIGADA SOLIDARIA Y RESPONSABLE SOLIDARIA DE TERCERAS PERSONAS, PODRÁ OTORGAR TODA, CLASE DE GARANTÍAS Y AVALES A FAVOR DE TERCEROS, PODRÁ REALIZAR LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, ACEPTACIÓN, AVAL, ENDOSO Y EN GENERAL LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO INCLUYENDO OBLIGACIONES CON O SIN GARANTÍA REAL Y CÉDULAS HIPOTECARIAS A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CREA CONVENIENTE, ASIMISMO PODRÁ ASUMIR TODA CLASE DE OBLIGACIONES Y DEUDAS DE TERCERAS PERSONAS. O).- EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALESQUIERA OTROS NEGOCIOS, ACTIVIDADES O ACTOS JURIDICOS, QUE SE RELACIONEN CON





*Notaria 42*  
*Ciudad de México*

LOS OBJETOS SOCIALES ANTERIORES O CON LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA SOCIEDAD. ASIMISMO, PODRÁ TENER Y EJERCITAR TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PUDIENDO LLEVAR A CABO TODOS LOS OBJETOS ENUMERADOS ANTERIORMENTE O CUALESQUIERA OTROS SIENDO LICITOS EN LA MISMA EXTENSIÓN, EN QUE PUDIERA HACERLOS CUALQUIER PERSONA FÍSICA.- **DÉCIMA.** SEGÚN LO DECIDA UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD QUEDARA CONFIADA A UN ADMINISTRADOR ÚNICO O A UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO POR NO MENOS DE TRES MIEMBROS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, QUIENES PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. **DÉCIMA PRIMERA.** EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR UNICO, TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, PODRÁN REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES A LOS OBJETOS DE LA MISMA Y CONTARAN ASIMISMO CON LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON TODAS LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y SUS CORRELATIVOS CON LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y ESTARÁN AUTORIZADOS PARA EJERCER AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, ASÍ COMO LAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y





SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y SUS CORRELATIVOS CON LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ENTRE LAS CUALES EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE INCLUYAN: LA DE PROMOVER TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE EL JUICIO CONSTITUCIONAL DE AMPARO Y PARA DESISTIRSE DE LOS MISMOS; PARA TRANSIGIR; PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS; PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; PARA HACER CESIÓN DE BIENES; PARA RECUSAR; PARA PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONCURSOS Y PARTICIPAR EN SUBASTAS; PARA RECIBIR PAGOS; PARA PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS; PARA INICIAR TODA CLASE DE DEMANDAS; PARA OFRECER Y DESAHOJAR TODA CLASE DE PRUEBAS; PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LA LEY ASÍ LO SEÑALE Y ESTARÁN FACULTADOS PARA ACTUAR COMO SI SE TRATARA DE GERENTES DE RELACIONES LABORALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 11 (ONCE) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN AUDIENCIAS EN ETAPA CONCILIATORIA Y PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE DE DICHAS AUDIENCIAS PUDIEREN RESULTAR, PUDIENDO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PATRÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9 (NUEVE), 11 (ONCE), 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS), 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS), FRACCIÓN II (DOS ROMANO), DEL 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES) AL 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO LABORAL; PARA REALIZAR TODAS LAS



*Notaria 42*  
*Ciudad de México*



SOLICITUDES Y GESTIONES NECESARIAS PARA EL TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ENTIDADES PRIVADAS YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES YA SEAN FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DE ALCALDÍAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES O DE ARBITRAJE, ASÍ COMO ANTE EL INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES) EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), ASIMISMO TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A). OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR TODA CLASE Y NATURALEZA DE TÍTULOS DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 9º Y 10º DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PODRÁN OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, ADEMÁS PODRÁN ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS PUDIENDO INCLUIR SU FIRMA EN LAS QUE YA TENGA APERTURADAS LA SOCIEDAD Y AUTORIZAR LA APERTURA DE NUEVAS, INDICÁNDOSE EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES: CUENTAS COMERCIALES, CUENTAS DE NOMINA, CUENTAS DE INVERSIÓN O DE CUALQUIER OTRA A NOMBRE DE: "R.R. TELEVISIÓN Y VALORES PARA LA INNOVACIÓN", S.A. DE C.V.", TENIENDO LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE PUEDAN FIRMAR EN DICHAS CUENTAS BANCARIAS; B) OTORGAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE GARANTÍAS PARA TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETOS SOCIALES. C) EJERCER LA DIRECCIÓN, MANEJO Y CONTROL GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACIÓN DE



TODAS SUS PROPIEDADES; PODRÁN SUSCRIBIR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS; D). PREPARAR, APROBAR Y SOMETER AL COMISARIO O COMISARIOS Y A LOS ACCIONISTAS, LAS CUENTAS, INFORMES Y BALANCE ANUAL EN LA FORMA REQUERIDA POR LA LEY, RECOMENDAR Y PROPONER A LOS ACCIONISTAS LAS RESOLUCIONES QUE JUZGUEN PERTINENTES A LOS INGRESOS, UTILIDADES Y PERDIDAS DE LA SOCIEDAD; E). NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS GERENTES, APODERADOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CONFERIR Y MODIFICAR SUS FACULTADES FIJAR SUS EMOLUMENTOS Y DETERMINAR LA GARANTÍA PERSONAL QUE DEBAN OTORGAR PARA CAUCIONAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; F). ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD Y SUPRIMIRLAS; G). SUPERVISAR LOS ACTOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD; H). CONFERIR, OTORGAR, MODIFICAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES; E. I). LLEVAR LA FIRMA SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN EN ESTA ESCRITURA, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CUANDO EXISTA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA FIRMA SOCIAL LA EJERCERÁ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PODRÁ AMPLIAR O LIMITAR LAS FÁCULTADES ANTES MENCIONADAS EN CASO DE CONSIDERARLO CONVENIENTE. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-  
PRIMERO. SE ACORDÓ QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADOR ÚNICO.- ACORDANDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS,





*Notaria 42*  
*Ciudad de México*



NOMBRAR AL SEÑOR RAMÓN PÉREZ VEGA PARA QUE DESEMPEÑE DICHO CARGO, OTORGÁNDOLE PARA EL EJERCICIO DEL MISMO UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y SUS CORRELATIVOS CON LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESTARÁ AUTORIZADO PARA EJERCER AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, ASÍ COMO LAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y SUS CORRELATIVOS CON LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ENTRE LAS CUALES, EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE INCLUYAN: LA DE PROMOVER TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE EL JUICIO CONSTITUCIONAL DE AMPARO Y PARA DESISTIRSE DE LOS MISMOS; PARA TRANSIGIR; PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS; PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; PARA HACER CESIÓN DE BIENES; PARA RECUSAR; PARA PARTICIPAR EN TODAS LAS LICITACIONES Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE CONVOQUEN LAS DIFERENTES AUTORIDADES DEL GOBIERNO EN TODOS SUS NIVELES, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, O DE ALCALDÍAS O LAS CONVOCADAS POR CUALQUIER ENTIDAD PARAESTATAL, ORGANISMOS CONCENTRADOS O DESCONCENTRADOS, CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS O CUALQUIER INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL O



PRIVADA, REPRESENTANDO A SU PODERDANTE, EN LOS CONCURSOS, LICITACIONES, PROCESOS DE CONTRATACIÓN O SUBASTAS EN QUE ÉSTA DECIDA PARTICIPAR, EN LAS QUE DEBERÁ REALIZAR PARA TAL EFECTO TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS EN CADA UNA DE LAS ETAPAS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, TENIENDO AL EFECTO LA FACULTAD DE FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS RELACIONADOS CON ÉSTOS, INCLUYENDO EL RECOGER TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA LICITACIÓN, CONCURSO, PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN SU CASO DEL CONTRATO O CONTRATOS CORRESPONDIENTES; PARA RECIBIR PAGOS; PARA PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS; PARA INICIAR TODA CLASE DE DEMANDAS; PARA OFRECER Y DESAHOGAR TODA CLASE DE PRUEBAS; PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y DESISTIRSE DE ELLAS U OTORGAR EL PERDON CUANDO LA LEY ASÍ LO SEÑALE Y ESTARÁ FACULTADO PARA ACTUAR COMO SI SE TRATARA DE UN GERENTE DE RELACIONES LABORALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 (ONCE) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN AUDIENCIAS EN ETAPA CONCILIATORIA Y PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE DE DICHAS AUDIENCIAS PUDIEREN RESULTAR, PUDIENDO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PATRÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9 (NUEVE), 11 (ONCE), 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS), 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) FRACCIÓN II (DOS ROMANO), DEL 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES) AL 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO LABORAL; PARA REALIZAR TODAS LAS





*Notaria 42*  
*Ciudad de México*



SOLICITUDES Y GESTIONES NECESARIAS PARA EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ENTIDADES PRIVADAS YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES YA SEAN FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DE ALCALDÍAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES O DE ARBITRAJE, ASÍ COMO ANTE EL INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y CUALQUIER ENTIDAD DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PODRÁ COMPARECER ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE ELLA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, PODRÁ REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTOS JURÍDICOS INHERENTES A LOS OBJETOS DE LA MISMA Y CONTARÁ ASIMISMO CON LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE Y NATURALEZA DE TÍTULOS DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DECIMO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PODRÁ OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. 2. PODRÁ ABRIR Y



CERRAR CUENTAS BANCARIAS, PUDIENDO INCLUIR SU FIRMA EN LAS QUE YA TENGA APERTURADAS LA SOCIEDAD Y AUTORIZAR LA APERTURA DE NUEVAS, INDICÁNDOSE, EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: CUENTAS COMERCIALES, CUENTAS DE NOMINA, CUENTAS DE INVERSIÓN O DE CUALQUIER OTRA A NOMBRE DE "R.R. TELEVISIÓN Y VALORES PARA LA INNOVACIÓN", S.A. DE C.V.", TENIENDO LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE PUEDAN FIRMAR EN DICHAS CUENTAS BANCARIAS. 3. CELEBRAR, SUSCRIBIR Y EJECUTAR TODA CLASE Y NATURALEZA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, NOMINADOS E INOMINADOS, QUE TENGAN POR OBJETO LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS. 4. TRAMITAR, SOLICITAR, SUSCRIBIR, OBTENER, CONTRATAR Y OPERAR DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS Y/O LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO CON O SIN LAS GARANTÍAS REALES Y PERSONALES QUE SEAN NECESARIAS PARA SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS. 5. OTORGAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODO TIPO DE GARANTÍAS PARA TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LOS INCISOS RELATIVOS A ESTA FACULTAD DE LOS OBJETOS SOCIALES. 6. OTORGAR, CONFERIR, MODIFICAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES. 7. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS GERENTES, APODERADOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CONFERIR Y MODIFICAR SUS FACULTADES, FIJAR SUS EMOLUMENTOS Y DETERMINAR LA GARANTÍA PERSONAL QUE DEBAN OTORGAR PARA CAUCIONAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. 8. SUPERVISAR LOS ACTOS DE





Notaria 42  
Ciudad de México



LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. SEGUNDO.- SE ACORDÓ DESIGNAR COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD A LA SEÑORITA ANA KAREN RODRÍGUEZ GALEANA. ESTANDO PRESENTES LOS SEÑORES RAMÓN PÉREZ VEGA Y ANA KAREN RODRÍGUEZ GALEANA ACEPTARON SUS CARGOS COMO ADMINISTRADOR UNICO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD, RESPECTIVAMENTE, PROTESTADO EL FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS, DEPOSITANDO EN ESTE ACTO EN LA TESORERIA DE LA SOCIEDAD LA CAUCION EXIGIDA POR LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA GARANTIZAR EL DESEMPEÑO DE DICHS CARGOS.....

----- **INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA** -----  
----- **Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA CIUDAD** -----  
----- **DE MÉXICO Y CÓDIGO CIVIL FEDERAL** -----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.



Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

===== DECLARACIONES =====

Manifiesta el compareciente que ha sido advertido por lo dispuesto por la Ley del Notariado y Código Penal de la Ciudad de México, y que en este instrumento declara bajo protesta de decir verdad para todos los efectos jurídicos.-----

===== GENERALES =====

**FERNANDO SILVESTRE VERA GUZMÁN**, con Registro Federal de Contribuyentes número VEGF, ochenta y cinco, cero seis, cero uno, uno F tres; con Clave Única de Registro de Población número VEGF, ochenta y cinco, cero seis, cero uno, HDFRZR, cero ocho; nació el día primero de junio de mil novecientos ochenta y cinco, soltero, empleado, con domicilio en Avenida San Jerónimo, número trescientos noventa, Piso tres, Oficina Tres C, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal cero mil novecientos, Ciudad de México, originario de la Ciudad de México, de nacionalidad mexicana; identificándose con credencial para votar número IDMEX mil trescientos diez millones trescientos setenta y seis mil setecientos setenta y tres, expedida por el Instituto Nacional Electoral, año de emisión dos mil quince.-----

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** Que me identifiqué plenamente con el compareciente; quien tiene a mi juicio capacidad legal para el otorgamiento de este instrumento, de que lo relacionado y transcrito, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, a los cuales me remito, de que le leí la presente escritura, explicándole su valor y consecuencias legales, de que manifestó su conformidad y plena comprensión, y de que firmó el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.- Doy Fe.-----

== Haciendo constar que me aseguré de la identidad del compareciente, como se



*Notaria 42*  
*Ciudad de México*

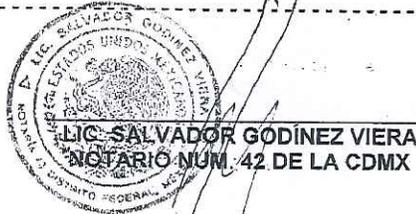


dejó asentado en el capítulo de Generales y de que se le explico el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que le sea explicado el mismo, se hace constar además que el compareciente revisó los datos asentados en el instrumento, así como los nombres que figuran, por lo que cualquier error que resulte, será imputable a él.- Doy Fe.-----

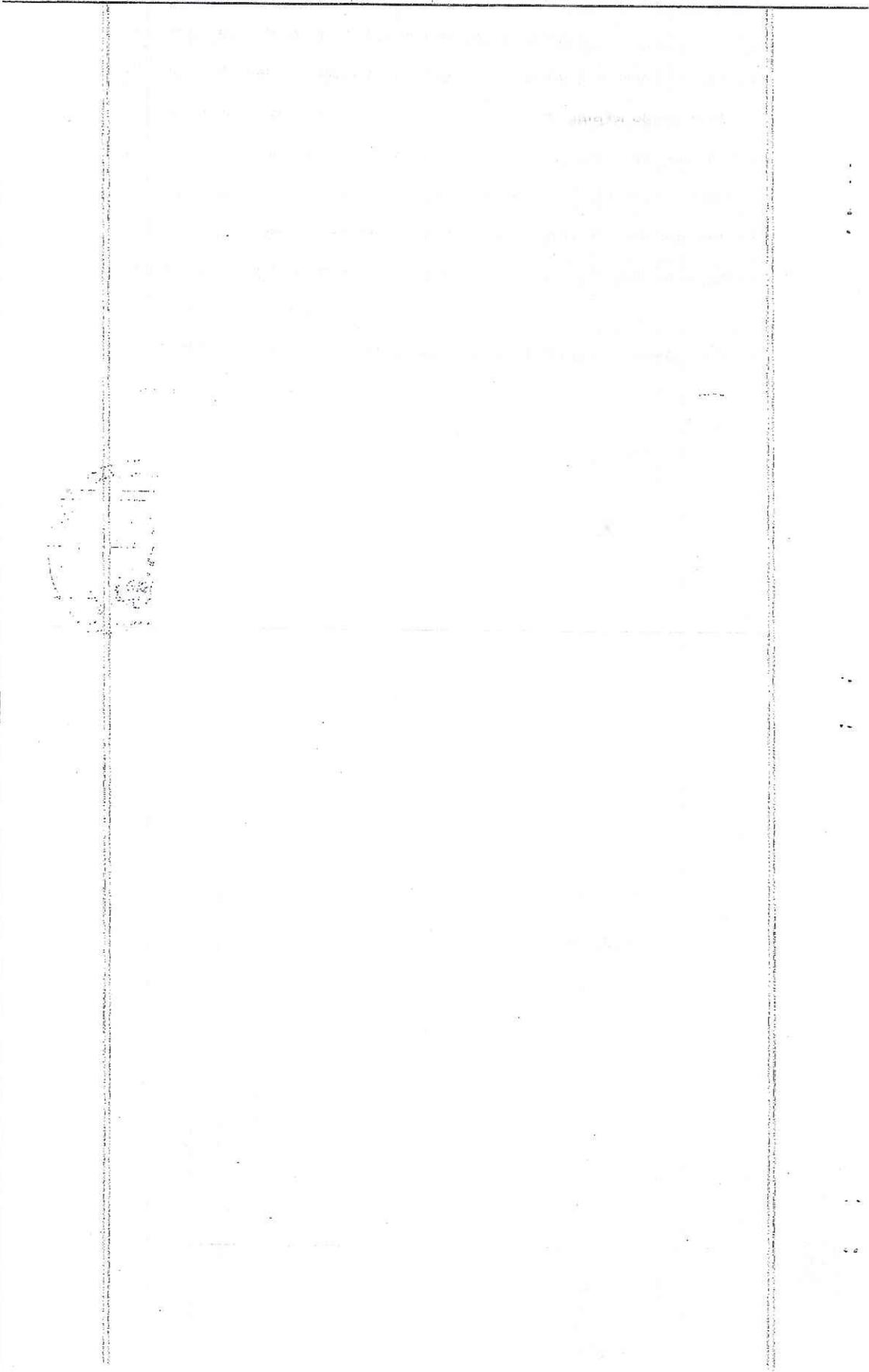
**AUTORIZANDO DE INMEDIATO Y DEFINITIVAMENTE CON MI FIRMA Y SELLO.- DOY FE.-----**

**FERNANDO SILVESTRE VERA GUZMÁN, RÚBRICA; LICENCIADO SALVADOR GODÍNEZ VIERA, RÚBRICA; EL SELLO DE AUTORIZAR.-----**

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD "R.R. TELEVISIÓN Y VALORES PARA LA INNOVACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA Y PARA EL SEÑOR MIGUEL DANIEL SERRANO SUGICH, A FIN DE QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD.- VA EN VEINTISIETE PÁGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-----











# Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Boleta ingreso inscripción

20190017333000NY

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
<b>FME</b>	<b>Nombre/Denominación razón social</b>		
N-2018091730	R.R. TELEVISION Y VALORES PARA LA INNOVACION, S.A. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
<b>NCI</b>	<b>Fecha y hora</b>	<b>Solicitante</b>	
201900173330	16/07/2019 12:59:48 T.CENTRO	OLIVIA GONZALEZ SANTOS	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
<b>No. de documento</b>		<b>Tipo de documento</b>	
168948		Escritura	
<b>Fedatario / Autoridad</b>			
Salvador Godínez Viera			
ACTOS INSCRITOS			
<b>FME</b>	<b>Formas precodificadas</b>	<b>Nombre acto</b>	<b>Fecha de ingreso</b>
N-2018091730	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	16/07/2019 12:59:48 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
<b>Referencia de pago No.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>	
N° 20788670	27/08/2019 10:47:50 T.CENTRO	\$1,747.00	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
<b>Sello digital de tiempo</b>			
20190827154816.125Z		Ede6FhsER9hloy9Mj1a16u6k0T5sF1Ccj91U4y/Bscc +8DIZFN0N1ETxvV8kwY07WRfMzUJ6LUIZahPVmcF8pSLIFC6b3cwaJajgaRW2hwHg2gK3CtYFemmt +yKJT7TigaDNZ/q84EaVnzrF/BkPERWZV1HvfrKvopSCkvm +8NMN5llGNzqNopSaiMLAD0y4LXLga2n6mZy16+FPDyL3RFMBIhpF5xZrQ3P40wg4jychWE3ASzdI ccCbxFy7z8vL0DNLPUzED+ZA==	
FIRMO			
<b>Responsable de oficina</b>			
HUMBERTO ADONIS CRESPO SILVA >22586083 w2xstqKI+sdyqDspALYLvFkcRwY=] Q71kZCpDamWjc38mxRcpv5Zd6LJ6AdwXUOt3ZFOvoHLmX958iKXM650M89KGwoEHFS1IzStsyJl1T9oJVhsbjNYMuxeMkYFZr +pZdb+y+9EvY3cYneOYvzy+eQauTd/Mpq+rBb8bvldjobuSCqN6Aw8VjEharMvjYdsnD			





**Registro Público de  
Comercio**

Ciudad de México



Boleta Ingreso inscripción

20190017333000NY

Número Único de Documento

+qTzHwRt5jNiiJtuqKlVMXG997WLMFvLqgoYal3L76C6FvnatE0P92SysiTaNFcDsW0TlowpPDq+SPBi/  
y1lhldGMegzFjwy3aDxUznPkity/qR37b+fJN1jpcBmtaMwsEZNjwCCe92ZCXtmQFSBha+6I9sSS6J7jMNnndX9pXSJw==





Asamblea

20190017333000NY

Número Único de Documento

### M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2018091730  
Por instrumento No. 168948  
De fecha: 26/11/2018  
Formalizado ante: Notario Público  
Nombre: Salvador Godínez Viera No. 42  
Estado: Ciudad de México Municipio: Cuauhtémoc  
Consta que a solicitud de: FERNANDO SILVESTRE VERA GUZMAN  
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: R.R. TELEVISION Y VALORES PARA LA INNOVACION, S.A. DE C.V.  
Se formalizó el acta de asamblea:  
 General  Especial  
En caso de asamblea general  Ordinaria  Extraordinaria  
De fecha: 30/10/2018  
Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
RAMON	PEREZ	VEGA		ADMINISTRADOR UNICO	
ANA KAREN	RODRIGUEZ	GALEANA		COMISARIO	





### Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Asamblea

20190017333000NY

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades	
MIGUEL DANIEL	SERRANO	SUGICH		ADMINISTRADOR UNICO	PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE Y NATURALEZA DE TÍTULOS DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS NOVENO Y DECIMO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PODRÁ OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO,	
IVAN	LOPEZ	GARCIA		COMISARIO		

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y COMISARIO.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de 100

**Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)**

FERNANDO SILVESTRE VERA GUZMÁN, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO VEGF, OCHENTA Y CINCO, CERO SEIS, CERO UNO, UNO F TRES; CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NÚMERO VEGF, OCHENTA Y CINCO, CERO SEIS, CERO UNO, HDFRZR, CERO OCHO; NACIÓ EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SOLTERO, EMPLEADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA SAN JERÓNIMO, NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA, PISO TRES, OFICINA TRES C, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL CERO MIL NOVECIENTOS, CIUDAD DE MÉXICO, ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

**Datos de inscripción**

NCI

201900173330

Fecha inscripción

27/08/2019 10:48:17 T.CENTRO

Fecha ingreso

16/07/2019 12:59:48 T.CENTRO

Responsable de oficina

Humberto Adonis Crespo Silva

